



**100-DC-0004612**

Cartagena de Indias D. T. y C., 09 de diciembre de 2021

Doctor  
**TOMAS RODRÍGUEZ MANOTAS**  
**Gerente ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo**  
E. S. D.

**ASUNTO:** Informe definitivo de la Auditoria de cumplimiento - Gestión del Recurso Humano, vigencias 2019 y 2020.

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Contraloría Departamental de Bolívar, anexo al presente estoy remitiendo el informe definitivo de la Auditoria de cumplimiento- Gestión del Recurso Humano, a las vigencias de 2019 y 2020, realizada a la entidad que usted dirige, con el fin de que la entidad auditada tome los correctivos necesarios mediante la implementación de un Plan de Mejoramiento, el cual deberá ser enviado a éste Órgano de Control dentro de los 15 días posteriores a la notificación del informe definitivo.

Atentamente,

**EDUARDO SANJUR MARTINEZ.**  
Contralor Departamental de Bolívar



INFORME AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.

GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

E.S.E. CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO  
VIGENCIAS 2019-2020

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

CDB-30  
Cartagena, diciembre de 2021



INFORME AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.  
ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO  
VIGENCIAS 2019-2020

EDUARDO SANJUR MARTINEZ  
Contralor Departamental de Bolívar

RAFAEL MEZA PEREZ  
Subcontralor

EQUIPO DE AUDITORÍA

VICTORIO GRACIA DE AVILA  
Supervisor de la auditoría

ESTHER CARBAL ANILLO  
Líder de auditoría

Auditores  
MERY JIMENEZ SARMIENTO  
ALMA MATOREL LARA  
JUAN CARLOS ESTRELLA MARTINEZ  
CRISTIAN FRANCO CASTILLO



## TABLA DE CONTENIDO

		<b>Página</b>
1	Carta de Conclusiones	1
1.1	Objetivo de la auditoría	3
11.1	Objetivo General de la auditoria	3
1.1.2	Objetivos específicos	3
1.2	Fuentes de criterio	4
1.3	Alcance de la auditoría	4
1.4	Conclusiones generales y concepto de la evaluación realizada	5
1.5	Relación de hallazgos	5
2	Objetivos y Criterios	6
2.1	Objetivos específicos	6
2.2	Criterios de auditoria	6
3	Resultados de la auditoria	8
3.1	Resultados generales sobre el asunto o materia auditada	8
3.2	Resultados en relación con el objetivo específico N°1	8
3.3	Resultados en relación con el objetivo específico N°2	16
3.4	Resultados en relación con el objetivo específico N°3	29
3.5	Resultados en relación con el objetivo específico N°4	35
3.6	Resultados en relación con el objetivo específico N°5	38
3.7	Resultados en relación con el objetivo específico N°6	39
3.8	Resultados en relación con el objetivo específico N°7	40
3.9	Resultados en relación con el objetivo específico N°8	45
4	Actuaciones especiales – atención de requerimientos ciudadanos.	45
4.1	Desarrollo de la atención del requerimiento de la Organización Sindical.	46
5	Conclusiones generales y concepto de la evaluación realizada	47
5.1	Relación de observaciones	47
6	Anexos	48
6.1	Anexo N°1 - Diferencias pagadas por la ESE de Maternidad vs liquidadas por el Equipo Auditor.	49



## 1. CARTA DE CONCLUSIONES



Cartagena de Indias, D. T. y C. diciembre de 2021

Doctor

**TOMAS RODRIGUEZ MANOTAS**

**Gerente ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo**

E. S. D.

**ASUNTO: Informe Definitivo de Auditoría de Cumplimiento, vigencias 2019–2020.**

Con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0035 del 01 de febrero de 2021, mediante la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal de la Contraloría Departamental de Bolívar, se realizó Auditoría de Cumplimiento a la Gestión del Recurso Humano de la vigencia 2019 y 2020.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental de Bolívar, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la Gestión del Recurso Humano de las vigencias 2019 y 2020, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica N° 042 de enero de 2020, proferida por la Contraloría Departamental de Bolívar, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental de Bolívar la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.



La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales que le son aplicables de acuerdo con las normas vigentes aplicables.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental de Bolívar.

La auditoría se adelantó en la ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2020 y abarcó el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

Los hallazgos fueron dados a conocer oportunamente a la entidad auditada, dentro del desarrollo de la auditoría, las cuales se ven reflejados en éste informe de auditoría que la Contraloría Departamental de Bolívar consideró pertinente manifestar.

## 1.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

### 1.1.1 Objetivo general de la auditoria

Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente, lineamientos, procedimientos, políticas y/o actividades emitidas por las normas de nivel nacional, territorial y los acuerdos laborales entre la entidad y las asociaciones sindicales, en cuanto a la liquidación de nómina, pago de prestaciones sociales y trámite de novedades de la planta de personal y una adecuada gestión archivística de las hojas de vida.

### 1.1.2 Objetivos específicos

1. Evaluar si en el trámite de novedades de la planta de personal, se incluyen todos los derechos u obligaciones que le corresponden al trabajador.
2. Revisar si los devengos y las deducciones de la Nómina son conformes con las disposiciones legales, los acuerdos sindicales y la normativa interna aplicable.
3. Determinar si la información operacional, financiera y presupuestal sobre los gastos de personal es confiable.
4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en lo relacionado con la aplicación de los factores salariales para la liquidación parcial, anualizada y total de las prestaciones sociales.
5. Comprobar si los recursos empleados y los sistemas de información utilizados en su gestión y control, son eficaces y aseguran que las obligaciones de pago contraídas con los trabajadores se registran



correctamente.

6. Verificar si la información sobre los datos personales y de nómina de los trabajadores está debidamente protegida y asegurada su confidencialidad.
7. Verificar la adecuada gestión a archivística de las hojas de vida de cada uno de los empleados de la entidad.
8. Revisar las acciones de control que permiten mitigar los diferentes riesgos que afecten la gestión del proceso de nómina de la entidad.

## 1.2 FUENTES DE CRITERIO

Los criterios de evaluación se establecieron con base en la materia auditar, en concordancia con el objetivo general y los objetivos específicos, así como los procesos adelantados en materia presupuestal para la Gestión del Recurso Humano en sus relaciones laborales con la ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo.

A continuación, se presenta la normatividad cuyo cumplimiento será evaluado en la auditoría.

- Constitución Política de Colombia
- Ley 100 DE 1993
- Código Sustantivo Del Trabajo
- Estatuto Tributario
- Decreto 1072 mayo 26 de 2015
- Decreto 1083 DE 2015
- Decreto 115 de 1993
- Ley 1474 de 2011
- Ley 610 de 2000
- Ley 1437 de 2011
- Ley 1712 de 2014
- Decreto 1083 de 2015

## 1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Para el cumplimiento de los objetivos se realizó evaluación a la gestión fiscal presupuestal y de Gestión Humana, con una muestra seleccionada, abarcando operaciones presupuestales en cumplimiento de los principios constitucionales y legales aplicables, así mismo los mecanismos de utilizados en la Gestión del Recurso Humano realizados en desarrollo del mismo.

Lo anterior, con el fin de emitir un concepto sobre el cumplimiento de los criterios evaluados de conformidad con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras



Superiores (ISSAI), y el procedimiento de la auditoría de cumplimiento Código: PRAD-11, Decreto 403 de 2020 y demás normas concordantes.

Los presupuestos del ente auditado, para las vigencias 2019 y 2020, fueron de \$57.951.786.520 y \$55.840.738.785 respectivamente, para un total de \$113.792.525.305 del presupuesto evaluado.

#### 1.4 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Departamental de Bolívar, considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la Gestión del Recurso Humano es **con reservas**, puesto que, salvo en lo referente al incumplimiento en las obligaciones laborales contraídas, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados en la evaluación de la gestión humana y de acuerdo con los objetivos planteados en la auditoría.

#### 1.5 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron nueve (9) hallazgos administrativos, de los cuales en uno se determinó dar inicio a una indagación preliminar con el de determinar la conducta y uno (1) con presunta incidencia disciplinaria, como se relacionan a continuación:

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
Administrativos (total)	9	0
Disciplinarios	1	0
Penales	0	0
Fiscales	IP	<b>\$8.891.201</b>
Sancionatorios	0	0
Investigación Preliminar	0	0

Cordialmente,

**EDUARDO SANJUR MARTINEZ**  
Contralor Departamental de Bolívar

Revisó: Víctorio G. De Ávila  
Proyectó: Equipo auditor



## 2. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación en la Auditoría de Cumplimiento a la Gestión del Recurso Humano de las vigencias 2019 y 2020, fueron:

### 2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Evaluar si en el trámite de novedades de la planta de personal, se incluyen todos los derechos u obligaciones que le corresponden al trabajador.
2. Revisar si los devengos y las deducciones de la nómina son conformes con las disposiciones legales, los acuerdos sindicales y la normativa interna aplicable.
3. Determinar si la información operacional, financiera y presupuestal sobre los gastos de personal es confiable.
4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en lo relacionado con la aplicación de los factores salariales para la liquidación parcial, anualizada y total de las prestaciones sociales.
5. Comprobar si los recursos empleados y los sistemas de información utilizados en su gestión y control, son eficaces y aseguran que las obligaciones de pago contraídas con los trabajadores se registran correctamente.
6. Verificar si la información sobre los datos personales y de nómina de los trabajadores está debidamente protegida y asegurada su confidencialidad.
7. Verificar la adecuada gestión a archivística de las hojas de vida de cada uno de los empleados de la entidad.
8. Revisar las acciones de control que permiten mitigar los diferentes riesgos que afecten la gestión del proceso de nómina de la entidad.

### 2.2 CRITERIOS DE AUDITORIA

La auditoría tuvo como alcance la evaluación del cumplimiento de una serie de criterios de auditoría en relación con:

- 1) Revisar y evaluar nómina en los siguientes aspectos fundamentales: derechos y obligaciones que le corresponden al trabajador determinando si se ajustan a las disposiciones legales, acuerdos sindicales y la normatividad interna aplicable.
- 2) Evaluar si en el presupuesto de las vigencias auditadas están incorporadas las partidas presupuestales para cubrir las obligaciones de: pago de nómina, prestaciones sociales, seguridad social y aportes parafiscales.



- 3) Verificar que los registros contables por concepto de nómina, prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales se hayan realizado correctamente e incorporados los estados financieros de las vigencias auditadas.
- 4) Verificar que los procedimientos que tiene la entidad definidos para liquidación de nómina y prestaciones sociales cumplen con la normatividad establecida para ello.
- 5) Revisar que los expedientes de los empleados cuenten con la documentación obligatoria para ejercer cargos en entidades que manejan recursos públicos.
- 6) Evaluar los controles que tiene establecidos la entidad para mitigar los riesgos en el proceso de nómina.
- 7) Revisar el sistema de información adquirido y/o implementado por la Entidad para liquidar los conceptos relacionados con Nómina.

#### **FUENTES DE CRITERIOS**

#### **CRITERIOS**

Constitución Política	Artículos 2,48,55,122,123,124,209,268,345
Ley 100 de 1993	Artículos 15, 17,20,22,23
Código Sustantivo del Trabajo	Artículos 127,134,150,230,249, 306
Estatuto Tributario	Artículos 55,108,109,110,111,112,383,385, 386,387-7, 401-3.
Decreto 1072 mayo 26 de 2015	Artículos 2.2.1.3.4.; 2.2.1.3.5. 2.2.1.5.6.
Decreto 1083 De 2015	Artículos 2.2.16.4.; 2.2.17.7
Decreto 115 De 1993	Artículos 20
Ley 610 de 2000	Artículos 5,6 y 7



### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Departamental de Bolívar, concluye que la ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo., en términos generales, se ajusta a los parámetros que establece la normatividad que regula las actuaciones de la misma en lo referente a la Gestión del Recurso Humano. Sin embargo, se evidenciaron situaciones que reflejan debilidades en los procesos o actuaciones administrativas, por lo tanto, el concepto es **con reserva**.

#### 3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

En la auditoría de cumplimiento que se realizó a la ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo, se detectó un total de nueve ((9) hallazgos administrativos, de los cuales en uno se determinó dar inició a una indagación preliminar con el fin de determinar la conducta y uno (1) con presunta incidencia disciplinaria.

#### 3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No1

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1
Evaluar si en el trámite de novedades de la planta de personal, se incluyen todos los derechos u obligaciones que le corresponden al trabajador.

Para la evaluación de este objetivo se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

Revisar y evaluar la nómina en los siguientes aspectos fundamentales: derechos y obligaciones que le corresponden al trabajador, determinando si se ajustan a las disposiciones legales, acuerdos sindicales y la normatividad interna aplicable.

En la evaluación correspondiente se detectó el siguiente hallazgo:

**Hallazgo Administrativo N°1. Retroactivos salariales aprobados no cancelados oportunamente de los años 2019 y 2020.**

**Condición:** En el ejercicio auditor, se revisaron los registros contables y estados financieros de los años 2019 y 2020 de la ESE Clínica de Maternidad, donde se evidenció que a los empleados se les adeuda \$714.413.992 por concepto de retroactivos de salarios de los años en mención, adicionalmente, mediante certificación expedida por el subgerente administrativo de fecha septiembre 10 de 2021 es confirmada la deuda por el mismo valor y concepto.

**Criterio:** Lo anterior inobservando lo establecido en la Constitución Política en su artículo 25 *“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus*



*modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”.*

Igualmente, no se tuvo en cuenta lo señalado en el Decreto 1083 de 2015 de la Función Pública en su artículo 2.2.5.5.56. *“Pago de la remuneración de los servidores públicos. El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.*

Así mismo lo establece la Corte Constitucional a través de la Sentencia Unificada SU.995/99:

*“DERECHO AL PAGO OPORTUNO DEL SALARIO-Fundamental”*

*“De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el derecho de todos los trabajadores al pago oportuno de su remuneración salarial, es una garantía que no se agota en la simple enunciación de un deber surgido de la relación laboral, sino que se trata de un verdadero derecho fundamental. La cumplida cancelación del salario está íntimamente ligada a la protección de valores y principios básicos del ordenamiento jurídico, que velan por la igualdad de los ciudadanos, el ideal de un orden justo, el reconocimiento de la dignidad humana, el mínimo material sobre el cual puede concretarse el libre desarrollo de la personalidad, y se realiza el amparo de la familia como institución básica de la sociedad. No puede olvidarse que la figura de la retribución salarial está directamente relacionada con la satisfacción del derecho fundamental de las personas a la subsistencia, reconocido por la Corte Constitucional como emanación de las garantías a la vida, a la salud, al trabajo, y a la seguridad social. Además, no puede perderse de vista que, como la mayoría de garantías laborales, el pago oportuno de los salarios es un derecho que no se agota en la satisfacción de las necesidades de mera subsistencia biológica del individuo, pues debe permitir el ejercicio y realización de los valores y propósitos de vida individuales y su falta compromete el logro de las aspiraciones legítimas del grupo familiar que depende económicamente del trabajador. Alrededor del trabajo se desarrolla una compleja dinámica social que está ligada a la realización de proyectos de vida digna y desarrollo, tanto individuales como colectivos que, por estar garantizados por la Carta Política como fundamento del orden justo, deben ponderarse al momento de estudiar cada caso particular.”* (Subrayado fuera de texto)

**Causa:** Esta situación, se origina por falta de recursos de la ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo para atender sus compromisos laborales, debido a la crisis económica en la que se encuentra la entidad por deficiencia en los pagos de las EPS, DADIS, Gobernación de Bolívar, entre otras entidades.



**Efecto:** Impidiendo el ejercicio a la realización de los valores y propósitos de vida individual, comprometiendo y afectando el logro de las aspiraciones legítimas del trabajador y su grupo familiar que depende económicamente del mismo. Además, genera condiciones para que se presenten demandas judiciales por incumplimiento de las obligaciones laborales.

Frente a esta situación, la Entidad auditada en respuesta al informe preliminar manifiesta lo siguiente:

“ .....

*Ahora bien, para el caso de las observaciones 1, 2, 3 y 7 donde la E.S.E realizó descuentos de nóminas por los conceptos de Retroactivo, Seguridad Social, Libranzas y Cesantías, La E.S.E Clínica contemplo dentro de sus presupuestos para las vigencias de auditoria 2019 y 2020, las partidas presupuestales como se detalla en los siguientes cuadros (Cuadro # 1 Ejecución Presupuestal 2019 y Cuadro # 2 Ejecución Presupuestal 2020), los cuales están contemplados en los acuerdos de presupuesto de rentas y gastos de la ESE Clínica N° 004-2018 del 01 de noviembre de 2018 y N° 004-2019 de 2019, adjuntos.*

### **Cuadro # 1 Ejecución Presupuestal 2019**

Periodo: del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2019								
CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	COMPROMISO	OBLIGACION		saldo por	Cuentas	Compromisos
		definitivo	TOTAL	8	TOTAL	ejecutar	por pagar	menos Giro
1	2	4	7=(5+6)	8	11=(9+10)	12=(4-7)	13=(8-11)	14=(7-11)
1010101	Sueldos de Personal de Nómina	5,441,151,376	5,395,862,143	5,394,783,266	3,804,226,552	45,289,233	1,590,556,714	1,591,635,591
1010102	Horas Extras Dominicales Festivos y Recargos Nocturnos	1,299,314,123	1,245,130,692	1,245,027,787	894,459,447	54,183,431	350,568,340	350,671,245
1010103	Sueldos por vacaciones	389,959,807	386,731,003	386,046,579	161,063,528	3,228,804	224,983,051	225,667,475
<b>1010104</b>	<b>OTROS</b>	<b>1,982,112,994</b>	<b>1,959,306,502</b>	<b>1,959,306,502</b>	<b>1,394,580,643</b>	<b>22,806,492</b>	<b>564,725,859</b>	<b>564,725,859</b>
101010401	Prima de Navidad	537,073,649	535,888,201	535,888,201	510,368,144	1,185,448	25,520,057	25,520,057
101010403	Prima de Vacaciones	387,193,144	385,787,928	385,787,928	131,301,543	1,405,216	254,486,385	254,486,385
101010404	Convencion Colectivas o Convenios	3,220,134	1,656,232	1,656,232	1,656,232	1,563,902	0	0
101010405	Prima de Servicios	277,409,056	267,068,500	267,068,500	233,426,724	10,340,556	33,641,776	33,641,776
101010408	Bonificación por Servicios Prestados	259,535,750	259,448,396	259,448,396	125,033,915	87,354	134,414,481	134,414,481
101010409	Auxilio de Transporte	121,958,616	121,924,472	121,924,472	86,424,433	34,144	35,500,039	35,500,039
101010411	Gastos de Representación	34,754,700	32,160,369	32,160,369	24,590,592	2,594,331	7,569,777	7,569,777
101010413	supernumerario	0	0	0	0	0	0	0
101010414	Prima de Antigüedad	7,149,154	5,623,679	5,623,679	5,027,843	1,525,475	595,836	595,836
101010416	Subsidio de Alimentación	84,790,218	84,553,113	84,553,113	58,899,318	237,105	25,653,795	25,653,795
101010418	Incapacidades	145,000,000	144,891,982	144,891,982	112,490,866	108,018	32,401,116	32,401,116
101010420	Bonificación especial de recreación	44,725,075	41,549,901	41,549,901	34,905,443	3,175,174	6,644,458	6,644,458
101010421	Intereses a las Cesantías	79,303,498	78,753,729	78,753,729	70,455,590	549,769	8,298,139	8,298,139
101030201	Aportes a EPS con Situación de Fondos	558,589,746	547,260,797	547,260,797	504,885,670	11,328,949	42,375,127	42,375,127
101030202	Aportes Fondos Pensiones con Sit de Fondos	619,861,459	615,159,658	615,159,658	565,825,008	4,701,801	49,334,650	49,334,650
101030203	Aportes a Fondos de Cesantías con Sit de Fondos	381,496,454	375,511,129	375,511,129	375,511,129	5,985,325	0	0
101030204	Aporte Patronal Riesgos Profesionales con Sit de fondos	157,219,367	148,364,345	148,364,345	136,864,345	8,855,022	11,500,000	11,500,000
101030205	Aportes a Caja Compensación Familiar	260,396,690	248,825,800	248,825,800	229,512,700	11,570,890	19,313,100	19,313,100
1010399	Vigencias Anteriores	132,966,240	132,966,240	132,966,240	132,966,240	0	0	0
				0	0		0	
<b>10104</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO</b>	<b>737,569,462</b>	<b>723,197,000</b>	<b>723,197,000</b>	<b>688,053,523</b>	<b>14,372,462</b>	<b>35,143,477</b>	<b>35,143,477</b>



1010401	Contribuciones Sin Situación de Fondos	388,400,000	388,400,000	388,400,000	377,404,223	0	10,995,777	10,995,777
101040102	Aportes Fondos Pensiones Sin Sit de Fondos iss	158,400,000	158,400,000	158,400,000	147,404,223	0	10,995,777	10,995,777
101040103	Aportes a Fondos de Cesantías Sin Sit de Fondos Ina	230,000,000	230,000,000	230,000,000	230,000,000	0	0	0
1010402	<b>Contribuciones -Otros</b>	<b>325,495,862</b>	<b>311,123,400</b>	<b>311,123,400</b>	<b>286,975,700</b>	<b>14,372,462</b>	<b>24,147,700</b>	<b>24,147,700</b>
101040201	SENA	130,198,345	124,475,800	124,475,800	114,814,800	5,722,545	9,661,000	9,661,000
101040202	ICBF	195,297,517	186,647,600	186,647,600	172,160,900	8,649,917	14,486,700	14,486,700

## Cuadro # 2 Ejecución Presupuestal 2020

Periodo: del 1º de Enero al 31 de DICIEMBRE de 2020								
CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	COMPROMISO	OBLIGACION	GIROS	saldo por	Compromisos	Cuentas
		definitivo 4	TOTAL 7=(5+6)	8	TOTAL 11=(9+10)	ejecutar 12=(4-7)	menos Giro 13=(7-11)	por pagar 14=(8-11)
2.1.01.01.01.01	Sueldos	5,447,983,796	5,291,847,380	5,291,847,380	4,311,734,761	156,136,416	980,112,619	980,112,619
2.1.01.01.01.02	Sueldos de Vacaciones	357,912,938	318,929,159	312,278,589	270,227,445	38,983,779	48,701,714	42,051,144
2.1.01.01.01.04	Incapacidades y Licencia de Maternidad	150,000,000	146,324,805	146,324,805	130,654,850	3,675,195	15,669,955	15,669,955
2.1.01.01.03	Gastos de Representación	36,492,444	35,469,474	35,469,474	32,399,475	1,022,970	3,069,999	3,069,999
2.1.01.01.05	Bonificación por Servicios Prestados	214,339,933	200,790,816	196,557,429	167,807,145	13,549,117	32,983,671	28,750,284
2.1.01.01.07	Bonificación Especial por Recreación	41,688,416	28,481,229	27,625,129	21,625,299	13,207,187	6,855,930	5,999,830
2.1.01.01.11	Otras Remuneraciones que no son Factor Salarial	102,427,652	74,183,302	73,695,509	70,225,258	28,244,350	3,958,044	3,470,251
2.1.01.01.11.01	Convencion Colectivas o Convenios	1,936,266	0	0	0	1,936,266	0	0
2.1.01.01.11.02	Intereses a las Cesantías	100,491,386	74,183,302	73,695,509	70,225,258	26,308,084	3,958,044	3,470,251
2.1.01.01.13	Horas Extras y Días Festivos	1,243,839,204	1,230,933,565	1,230,933,565	1,085,293,424	12,905,639	145,640,141	145,640,141
2.1.01.01.13.98	Horas Extras y Días Festivos - sin diferenciar	1,243,839,204	1,230,933,565	1,230,933,565	1,085,293,424	12,905,639	145,640,141	145,640,141
2.1.01.01.15	Prima de Antigüedad o Incremento de Antigüedad	13,005,772	12,723,818	12,723,818	10,897,942	281,954	1,825,876	1,825,876
2.1.01.01.17	Prima de Navidad	607,046,586	574,396,304	569,763,277	0	32,650,282	574,396,304	569,763,277
2.1.01.01.19	Prima de Servicios	284,612,766	259,309,806	258,411,626	236,792,312	25,302,960	22,517,494	21,619,314
2.1.01.01.21	Prima de Vacaciones	296,663,829	263,211,892	255,574,990	202,452,097	33,451,937	60,759,795	53,122,893
2.1.01.01.23	Prima o Subsidio de Alimentación	90,691,541	76,907,516	76,907,516	68,244,176	13,784,025	8,663,340	8,663,340
2.1.01.01.31	Auxilio de Transporte	137,465,522	119,549,920	119,549,920	105,533,187	17,915,602	14,016,733	14,016,733
2.1.01.03	<b>Contribuciones Inherentes a la Nómina</b>	<b>3,072,041,341</b>	<b>2,724,430,060</b>	<b>2,724,430,060</b>	<b>2,352,098,504</b>	<b>347,611,281</b>	<b>372,331,556</b>	<b>372,331,556</b>
2.1.01.03.01	Al Sector Público	661,517,978	600,092,453	600,092,453	543,092,053	61,425,525	57,000,400	57,000,400
2.1.01.03.01.01	Aportes Previsión Social	304,000,000	277,469,453	277,469,453	277,469,453	26,530,547	0	0
2.1.01.03.01.01.01	Cesantías	226,000,000	199,469,453	199,469,453	199,469,453	26,530,547	0	0
2.1.01.03.01.01.01.01	Fondos de Cesantías (Fondo Nacional del Ahorro)	226,000,000	199,469,453	199,469,453	199,469,453	26,530,547	0	0
2.1.01.03.01.01.03	Pensiones	78,000,000	78,000,000	78,000,000	78,000,000	0	0	0
2.1.01.03.01.01.03.03	Instituto de Seguros Sociales colpensiones	78,000,000	78,000,000	78,000,000	78,000,000	0	0	0
2.1.01.03.01.03	Aportes Parafiscales	357,517,978	322,623,000	322,623,000	265,622,600	34,894,978	57,000,400	57,000,400
2.1.01.03.01.03.01	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-	136,007,191	129,073,100	129,073,100	106,268,900	6,934,091	22,804,200	22,804,200
2.1.01.03.01.03.03	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-	221,510,787	193,549,900	193,549,900	159,353,700	27,960,887	34,196,200	34,196,200
2.1.01.03.03	Al Sector Privado	2,410,523,363	2,124,337,607	2,124,337,607	1,809,006,451	286,185,756	315,331,156	315,331,156
2.1.01.03.03.01	Aportes Previsión Social	1,863,547,121	1,715,015,407	1,715,015,407	1,472,327,451	148,531,714	242,687,956	242,687,956
2.1.01.03.03.01.01	Fondos de Cesantías	466,703,885	419,182,120	419,182,120	419,182,120	47,521,765	0	0
2.1.01.03.03.01.03	Fondos de Pensiones	781,664,333	726,175,093	726,175,093	584,122,865	55,489,240	142,052,228	142,052,228
2.1.01.03.03.01.05	Empresas Promotoras de Salud	615,178,903	569,658,194	569,658,194	469,022,466	45,520,709	100,635,728	100,635,728
2.1.01.03.03.02	Administradoras Riesgos Profesionales	154,961,860	151,298,400	151,298,400	124,242,700	3,663,460	27,055,700	27,055,700
2.1.01.03.03.03	Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar	392,014,382	258,023,800	258,023,800	212,436,300	133,990,582	45,587,500	45,587,500

*Donde es evidente que en el proceso de ejecución de los presupuestos de la vigencia 2019 y 2020 donde se comprometió y obligo las partidas antes señaladas, existen saldos por ejecutar y cuentas por pagar, debido a las dificultades de orden económico y financiero ya señaladas y que es de amplio conocimiento por el equipo auditor y como lo manifiesta el informe de la supersalud que las deudas de la EPS a las IPS Públicas asciende a \$3,0 billones, lo cual representa el 20.3% del total adeudado por la EPS, según Fuente SNS – Archivo FT004.*

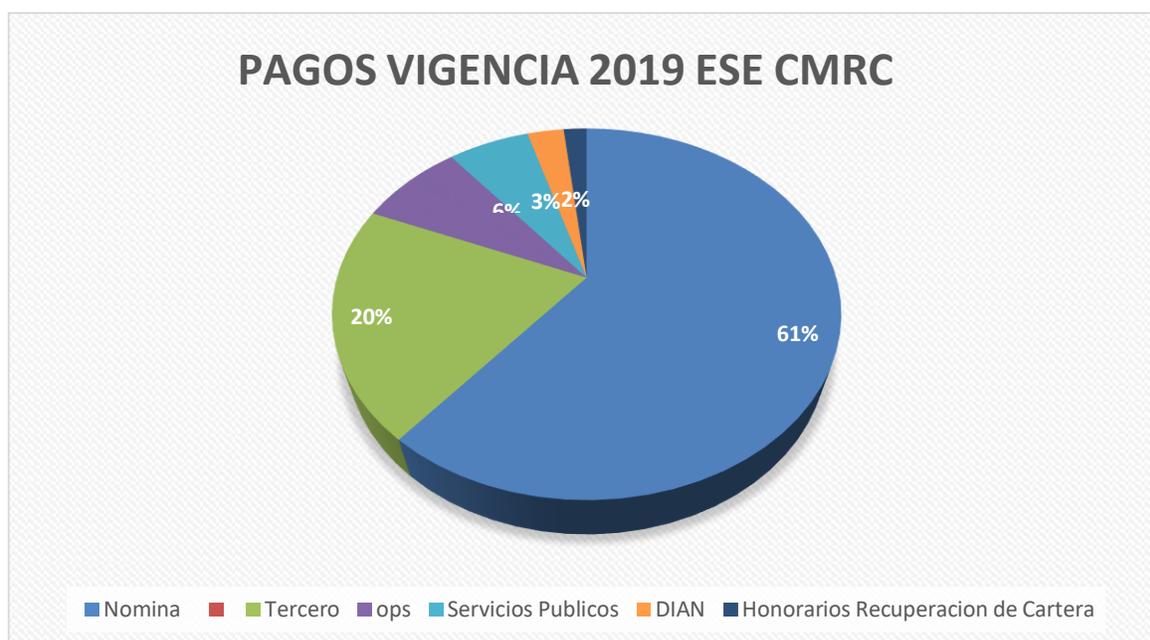


Mas sin embargo a todas estas dificultades la E.S.E Clínica para las vigencias auditadas tuvo el siguiente comportamiento de pagos de acuerdo a los diferentes conceptos para la vigencia 2019, así:

PAGOS VIGENCIA 2019 ESE CMRC		
Concepto	Valor	%
Nomina	\$ 6,156,655,148	63.88%
Seguridad Social	\$ 1,931,398,000	20.04%
Descuento de Nomina	\$ 654,549,028	6.79%
CESANTIAS	\$ 605,511,130	6.28%
Liquidación Prestaciones Sociales	\$ 207,677,254	2.15%
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	\$ 32,930,402	0.34%
PENSION VOLUNTARIA	\$ 17,600,000	0.18%
Descuento de Nomina - Embargo	\$ 13,507,661	0.14%
viáticos	\$ 12,754,929	0.13%
Retroactivo	\$ 5,686,194	0.06%
INTERESES DE CESANTIAS	\$ 329,143	0.00%
<b>Nomina</b>	<b>\$ 9,638,598,889</b>	<b>57.58%</b>
Tercero	\$ 3,207,640,024	19.16%
ops	\$ 1,248,089,731	7.46%
Servicios Públicos	\$ 983,137,547	5.87%
DIAN	\$ 440,709,000	2.63%
Honorarios Recuperación de Cartera	\$ 278,186,372	1.66%
estampilla	\$ 244,099,463	1.46%
pic	\$ 181,630,765	1.09%
Demanda	\$ 160,000,000	0.96%
POLIZAS	\$ 147,453,631	0.88%
Revisoría Fiscal	\$ 55,771,237	0.33%
ARRIENDO BODEGA	\$ 39,668,611	0.24%
RETEICA	\$ 31,871,000	0.19%
CAJA MENOR	\$ 30,958,087	0.18%
cuota fiscalización	\$ 18,600,000	0.11%
comisión fiduciaria	\$ 14,428,345	0.09%
BANCO DE LECHE	\$ 7,202,895	0.04%
tasa vigilancia super	\$ 5,676,139	0.03%
junta directiva	\$ 2,632,795	0.02%
ASOCIACION COLOMBIANA DE HOSPITALES Y CLINICAS	\$ 2,186,000	0.01%
CERTICAMARA S.A.	\$ 103,373	0.00%
<b>Total general</b>	<b>\$ 16,738,643,904</b>	<b>100.00%</b>



Donde es evidente que el 61% de los pagos realizados corresponde a conceptos de nómina durante toda la vigencia 2019, el 20% de los pagos a terceros y proveedores, el 8% a OPS, el 6% a servicios públicos, el 3% a DIAN y el 2% a honorarios por proceso de recuperación de cartera de difícil recaudo; esto demuestra que la mayor proporción de los pagos realizados durante la vigencia 2019 corresponde al componente de nómina y sus diferentes factores (Cesantías, Liquidaciones de Prestaciones Sociales, Fondo de Bienestar Social, ect.); y que también la E.S.E. Clínica para el mantenimiento de la operación del servicios debe garantizar recursos para los terceros y proveedores de servicios y productos al igual que el pago de los servicios públicos y los Impuestos a la DIAN.



Para el caso del comportamiento de pago para la vigencia 2020, se muestra el siguiente detalle:

PAGOS VIGENCIA 2020 ESE CMRC		
Concepto	Valor	%
Nomina Empleados	\$ 6,657,995,437	67.52%
Seguridad Social	\$ 2,313,908,200	23.46%
Cesantías	\$ 618,651,573	6.27%
Descuento de Nomina	\$ 123,437,866	1.25%
Liquidaciones de Contrato	\$ 67,723,378	0.69%
Bienestar Social	\$ 53,491,402	0.54%
Retroactivo	\$ 14,033,110	0.14%



Embargos de Nomina	\$ 11,526,835	0.12%
Intereses de Cesantías	\$ 677,076	0.01%
<b>Nomina</b>	<b>\$ 9,861,444,876</b>	<b>55.57%</b>

Proveedores y Venta de Servicios	\$ 5,595,867,909	31.53%
OPS	\$ 955,158,609	5.38%
Servicios Públicos	\$ 469,460,103	2.65%
DIAN	\$ 396,965,000	2.24%
Pólizas de Seguro	\$ 81,762,890	0.46%
Sentencias Judiciales	\$ 80,000,000	0.45%
Caja Menor	\$ 79,110,907	0.45%
Estampillas	\$ 59,910,445	0.34%
Revisoría Fiscal	\$ 57,693,561	0.33%
Arriendo Bodega	\$ 55,713,785	0.31%
ReteICA	\$ 38,627,000	0.22%
SUPERSALUD	\$ 10,961,280	0.06%
Viáticos	\$ 1,580,159	0.01%
Honorarios Junta	\$ 1,291,861	0.01%
Reintegros	\$ 135,398	0.00%
<b>Total general</b>	<b>\$ 17,745,683,783</b>	<b>100%</b>

*En donde al igual que para la vigencia 2019, la mayor proporción de los pagos realizados durante el año 2020, fue a la nómina y sus diferentes componentes, con un 57% del total de los pagos realizados, sin desconocer las demás obligaciones con terceros y proveedores, Ops, Servicios Públicos y DIAN, los cuales son necesarios para el mantenimiento de la operación del servicio de Clínica.*

*También es importante resaltar que, dentro del componente de nómina, el pago de salarios a empleados y seguridad social representan más del 80% de los pagos realizados, con cifras nominales superiores a los \$8 Mil Millones de Pesos, para ambas vigencia, poniendo de presente la importancia del recursos humano para la entidad. “*



Una vez analizada la respuesta presentada por la entidad auditada, observamos que esta presenta las ejecuciones presupuestales de 2019 y 2020 donde se puede confirmar que la entidad comprometió las partidas para cumplir sus obligaciones salariales, adicional en las gráficas de los pagos de las vigencias 2019 y 2020 con sus análisis se puede apreciar los pagos realizados evidenciándose los siguiente: la vigencia 2019 la entidad realizo pagos por el 61% de los recursos a disposición para obligaciones laborales y en el 2020 utilizo el 57% , mostrando el compromiso de la entidad con el recurso humano que es de vital importancia para su funcionamiento. Pero definitivamente la situación financiera por la que atraviesa la entidad que es de conocimiento de la Supersalud y demás entidades no le ha permitido cumplir con la totalidad de las obligaciones.

Con fundamento en lo anterior, este ente de control mantiene la observación en el informe definitivo de la auditoria, presentándola como un hallazgo administrativo, debido a que la respuesta no logra subsanar o desvirtuar tal situación.

### 3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.

OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2
Revisar si los devengos y las deducciones de la nómina son conformes con las disposiciones legales, los acuerdos sindicales y la normativa interna aplicable.



Para la evaluación de este objetivo se tuvo como criterio la verificación de los registros contables por concepto de nómina, prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales que se hayan realizado correctamente e incorporado a los estados financieros de las vigencias auditadas.

Como resultado se tienen dos (2) hallazgos relacionados con el presente criterio, causado por la débil planeación financiera que tiene la entidad, que no la exonera de su responsabilidad para realizar los aportes dentro de los plazos establecidos, garantizando cobertura a las contingencias que puedan presentar sus trabajadores, tal como lo establece la Ley 100 de 1993, en cuanto a la estructura contributiva del sistema; así como la falta de control por parte del funcionario responsable, de realizar los respectivos giros por concepto de libranzas a las diferentes entidades financieras, afectando la valoración crediticia del tomador del producto.

### **Hallazgo Administrativo N°2. Pago extemporáneo de aportes parafiscales y seguridad social.**

**Condición:** El equipo auditor mediante oficio N° AF-HCMRC-003 de fecha 13/09/2021, solicitó una muestra de los comprobantes de egresos mediante los cuales se realizaron los pagos de Seguridad Social de los meses febrero, junio y noviembre de las vigencias 2019 y 2020; posteriormente, en la revisión de dichos periodos, se observó en la vigencia 2019 el pago reiterativo de intereses moratorios, lo que generó que el equipo auditor solicitara todas las planillas de los pagos de la vigencia 2019 y 2020, a fin de realizar un análisis más detallado de la situación descrita.

Es así como se procede a revisar los pagos efectuados por la E.S.E Clínica la Maternidad Rafael Calvo, correspondiente a los aportes parafiscales y seguridad social de sus funcionarios de las vigencias 2019 y 2020; para dicho análisis se examinó cada una de las planillas de pago y los comprobantes de egreso, a fin de verificar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que le competen a la entidad respecto de sus trabajadores, previniendo posibles situaciones que se presenten durante la vigencia de la relación laboral, como por ejemplo, incapacidades, licencias, entre otras; encontrándose que en la vigencia 2019 durante nueve (9) meses, la ESE de Maternidad Rafael Calvo pagó extemporáneamente las planillas de Seguridad Social, generándose intereses moratorios a cargo del presupuesto de la Entidad, así mismo ocurrió para el mes de marzo de la vigencia 2020, pagando un total de \$8.891.201 adicionales en intereses, tal como se detalla en la Tabla N° 01.



**TABLA N° 01**  
**Pagos de Seguridad Social y Parafiscales**

Año	No. Planilla	Fecha Limite	Fecha de Pago	Días Mora	Valor	Comprobante de Egreso	Periodo
2019	14216230	14/02/2019	22/02/2019	8	1.509.500	CEB29720	Febrero
2019	15851121	15/05/2019	16/05/2019	1	26.200	CEB 30017	Mayo
2019	15851120	15/05/2019	16/05/2019	1	133.200	CEB 30016	Mayo
2019	16024484	17/06/2019	19/06/2019	2	238.100	CEB30196	Junio
2019	16024483	17/06/2019	19/06/2019	2	66.400	CEB30195	Junio
2019	16155723	15/07/2019	16/07/2019	1	25.800	CEB30283	Julio
2019	16155724	15/07/2019	23/07/2019	8	1.073.700	CEB30300	Julio
2019	16322943	15/08/2019	20/08/2019	5	572.100	CEB30374	Agosto
2019	17670769	13/09/2019	23/04/2020	223	400.900	No Registra	Septiembre
2019	16490586	13/09/2019	30/09/2019	17	2.178.701	CEB30459	Septiembre
2019	16665476	15/10/2019	16/10/2019	1	24.800	CEB30473	Octubre
2019	16665477	15/10/2019	16/10/2019	1	123.100	CEB30472	Octubre
2019	17670782	15/10/2019	23/04/2020	191	342.600	No Registra	Octubre
2019	17670873	18/11/2019	23/04/2020	157	281.300	No Registra	Noviembre
2019	17670911	13/12/2019	23/04/2020	132	236.300	No Registra	Diciembre
2020	17694775	13/03/2020	24/03/2020	47	54.500	No Registra	Marzo
2020	17671004	13/03/2020	23/04/2020	41	73.300	No Registra	Marzo
2020	17487227	13/03/2020	29/04/2020	11	1.530.700	CEB30862	Marzo
<b>TOTAL, INTERESES DE MORA</b>					<b>8.891.201</b>		

Fuente: Comprobantes de egresos, planillas de Seguridad Social - SCMRC

Elaboro: Equipo auditor

**Criterio:** De la anterior situación se evidencia que se incumplió con lo establecido en el Decreto 1406 de 1999: "Por el cual se adoptan unas disposiciones reglamentarias de la Ley 100 de 1993,..." *En el artículo 7: Declaraciones de autoliquidación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Los aportantes al Sistema deberán presentar, con la periodicidad, en los lugares y dentro de los plazos que corresponda conforme a su clasificación, una declaración de autoliquidación de los aportes correspondientes a los diferentes riesgos cubiertos por aquél, por cada una de las entidades administradoras. Dicha declaración deberá*



*estar acompañada con el pago íntegro de los aportes autoliquidados, bien sea que tal pago se haga conjuntamente con el formulario de autoliquidación o mediante comprobante de pago. ...”*

De igual forma, no fueron tenidas en cuenta la Ley 734 de 2002: Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, Por la cual se expide el Código Disciplinario Único en el Numeral 18 del artículo 34: “Hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes”.

La Ley 100 de 1993: Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. En su artículo 23: Sanción Moratoria. Los aportes que no se consignen dentro de los plazos señalados para el efecto, generarán un interés moratorio a cargo del empleador, igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementarios. Estos intereses se abonarán en el fondo de reparto correspondiente o en las cuentas individuales de ahorro pensional de los respectivos afiliados, según sea el caso.

Los ordenadores del gasto de las entidades del sector público que sin justa causa no dispongan la consignación oportuna de los aportes, incurrirán en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

En todas las entidades del sector público será obligatorio incluir en el presupuesto las partidas necesarias para el pago del aporte patronal a la Seguridad Social, como requisito para la presentación, trámite y estudio por parte de la autoridad correspondiente.

Lo anterior, contrariando lo señalado en la Ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. En el artículo 6 Daño Patrimonial al Estado. “... *se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado...*”

**Causa:** Esta situación, se origina por debilidades en los procedimientos del área de tesorería que es la encargada del giro de estos recursos y la ausencia controles que permitan estandarizar las actividades requeridas para garantizar dicho proceso.



**Efecto:** Impide a los funcionarios el derecho de disfrute de manera oportuna de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley, generando posibles suspensiones a la afiliación del trabajador en el sistema, bajo la vulnerabilidad de contingencias eventuales que pueda sufrir el afiliado, lo que a su vez generó un detrimento patrimonial a la entidad por valor de \$ 8.891.201.

La entidad auditada, inician la respuesta dada a este órgano de control, con un análisis sobre la configuración de la responsabilidad fiscal y sus elementos, adicional a los argumentos expresados como respuesta en la observación N°1, los cuales presentan además para la observación 2, manifestando lo siguiente:

*“...Queremos poner de presente las siguientes consideraciones sobre responsabilidad fiscal:*

*La responsabilidad fiscal en el marco del Estado social de derecho busca erigirse como un verdadero medio para lograr las garantías, prerrogativas y derechos de los ciudadanos, buscando la protección del patrimonio público.*

*La Constitución Política de 1991 que trajo consigo la adopción del modelo de Estado social de derecho como eje de los demás derechos consagrados por la carta política, y en su artículo 6 consagró la responsabilidad de los servidores públicos, así:*

**“Los particulares son solo responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”.**

*Como elementos sustanciales de la responsabilidad fiscal se encuentra como cita el artículo 5 de la ley 610 de 2000:*

*La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:*

- **Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.**
- **Un daño patrimonial al Estado.**
- **Un nexo causal entre los dos elementos anteriores. (ley 610,2000, art.5)**

*Aterrizando al caso concreto, observamos que teniendo en cuenta la grave crisis financiera y económica que sufre la ESE, que llevó a que el Ministerio de Salud y Protección Social a declarar a la ESE CLINICA DE MATERNIDAD EN RIESGO FINANCIERO ALTO, según Resolución 1342 de 29 de mayo de 2019, presentándose **“un hecho irresistible”** a la imposibilidad de evitar la ocurrencia del*



hecho. Valga señalar que en el presente asunto jamás existió una conducta dolosa o culposa de los funcionarios o representantes legales al no cumplir con algunos compromisos laborales de seguridad social de los empleados de la Clínica, ya que la misma situación financiera no permitían el ingreso de los recursos necesarios que permitieran cumplir con dicha obligación y con las demás obligaciones laborales y de mantenimiento para la prestación de los servicios de salud de la clínica. Haciéndose imposible física y humanamente cumplir con el compromiso señalado en ese momento. Problemática que además no es exclusiva de la ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO, sino del propio sistema de salud que afecta a la gran mayoría por no decir de todos los Hospitales y Clínicas Privadas y Públicas del País.

La Corte Suprema de Justicia ha dicho que este elemento de la fuerza mayor consiste en que haya sido absolutamente imposible evitar el hecho o suceso aludido, no obstante, los medios de defensa empleados para superarlo.

En palabras de la Corte: **Conviene ahora, por su importancia y pertinencia en el asunto sometido al escrutinio de la Sala, destacar que un hecho sólo puede ser calificado como irresistible, si es absolutamente imposible evitar sus consecuencias, es decir, que situada cualquier persona en las circunstancias que enfrenta el deudor, invariablemente se vería sometido a esos efectos perturbadores, pues la incidencia de estos no está determinada, propiamente, por las condiciones especiales o personales del individuo llamado a afrontarlos.**

Sobre este particular, ha precisado diáfananamente la Sala que la fuerza mayor implica la imposibilidad de sobreponerse al hecho para eludir sus efectos (Sentencia del 31 de mayo de 1965, G. J. cxi y cxii pág. 126), lo que será suficiente para excusar al deudor, sobre la base de que NADIE ES OBLIGADO A LO IMPOSIBLE (adimpossibilianemotenetur).

Ahora bien, queremos traer la siguiente reseña del:

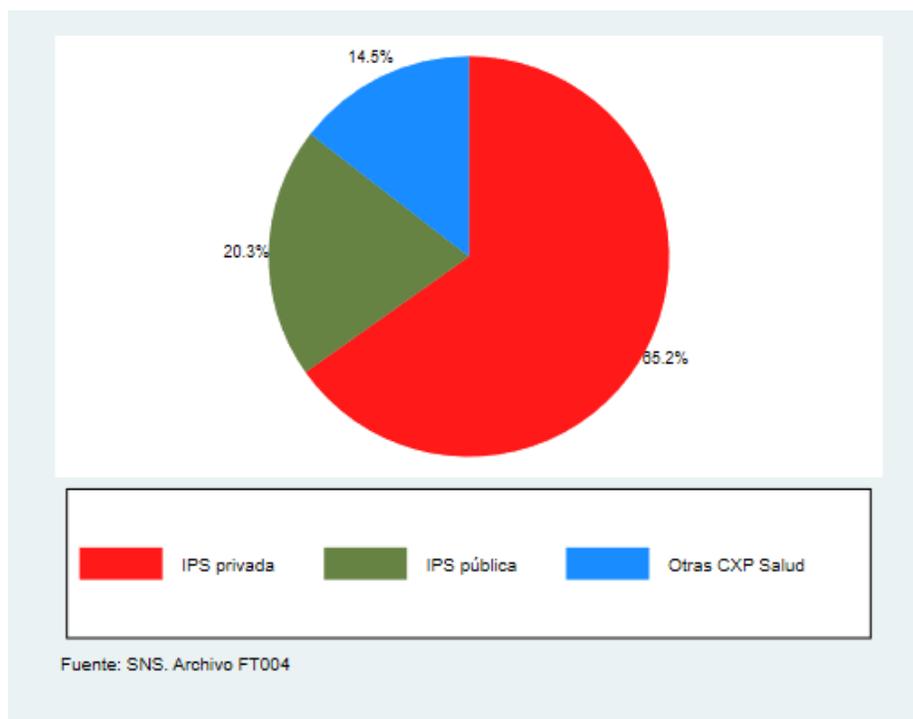
“INFORME DE CARTERA DEL SECTOR SALUD - Número 2 - Diciembre de 2019  
- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Oficina de Metodologías de Supervisión y Análisis de Riesgo  
Fecha de consulta de información: 30 de abril de 2020”

**Gráfico 9. Cuentas por pagar de EPS a IPS y reservas salud según naturaleza o tipo**



**Diciembre de 2019**  
**\$14,8 billones**



*Analizando específicamente las cuentas por pagar de las EPS a las IPS y por servicios de salud, estas ascendieron a \$14,8 billones, de las cuales \$9,7 billones corresponden a IPS privadas, \$3,0 billones a IPS públicas, y \$2,1 billones de reservas técnicas por obligaciones conocidas no liquidadas y por obligaciones no conocidas relacionadas con servicios de salud.*

*El cual es claro en señalar la deuda que a diciembre de 2019 tenían las EPS con las IPS tanto privadas como públicas, situación que afecta el flujo de recurso, como es manifestado por el mismo grupo auditor de la Contraloría en la página 14 del informe preliminar, y que es soportado por empleados y proveedores de estas instituciones, más sin embargo durante las vigencias de auditoría 2019 – 2020, la E.S.E Clínica concentro todos sus esfuerzos en el pago de las nóminas y sus diferentes conceptos al igual que la responsabilidad de pago de servicios públicos, DIAN, proveedores, etc., con lo recaudado de acuerdo a la gestión manifestada con todos sus soportes en el informe ejecutivo presentada al equipo auditor el día 4 de octubre del presente año. “*



Analizada la respuesta entregada por la entidad, el equipo auditor considera que los argumentos esgrimidos no exhortan la responsabilidad de la E.S.E, para enervar la observación formulada por este ente de control.

Lo anterior por las siguientes consideraciones.

En primer lugar, si bien es cierto como lo manifiesta la E.S.E la grave crisis financiera y económica que sufre la ESE, llevó a que el Ministerio de Salud y Protección Social la declara EN RIESGO FINANCIERO ALTO, según Resolución N°1342 de 29 de mayo de 2019, presentándose “un hecho irresistible” a la imposibilidad de evitar la ocurrencia del hecho.; situación financiera que impidió el ingreso de los recursos necesarios que permitieran cumplir con dicha obligación y con las demás obligaciones laborales y de mantenimiento para la prestación de los servicios de salud de la clínica; también es cierto que tanto el Decreto 1406 de 1999, la Ley 100 de 1993 Art. 7, y en especial el Art. 23 Sanción Moratoria: establece que los aportes que no se consignen dentro de los plazos señalados para el efecto, generarán un interés moratorio a cargo del empleador, igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementarios. Estos intereses se abonarán en el fondo de reparto correspondiente o en las cuentas individuales de ahorro pensional de los respectivos afiliados, según sea el caso.

Por tanto, es responsabilidad en todas las entidades del sector público incluir en el presupuesto las partidas necesarias para el pago del aporte patronal a la Seguridad Social, como requisito para la presentación, trámite y estudio por parte de la autoridad correspondiente.

En cuanto a lo señalado en el aparte “Los ordenadores del gasto de las entidades del sector público que sin justa causa no dispongan la consignación oportuna de los aportes, incurrirán en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente”, el equipo auditor consideró pertinente y válidas las razones expuesta por la entidad, en cuanto a que según lo manifestado por la E.S.E jamás existió una conducta dolosa o culposa de los funcionarios o representantes legales al no cumplir con algunos compromisos laborales de seguridad social de los empleados de la Clínica.

Finalmente este ente de Control, mediante Comité Técnico de Vigilancia Fiscal concluye, que como quiera que la entidad al realizar pagos extemporáneos de aportes parafiscales y seguridad social, materializó un daño patrimonial al Estado, se ratifica la observación y en consecuencia se dará traslado al área de responsabilidad fiscal, con el fin de que de apertura de una indagación preliminar a fin de determinar la conducta en la acción y si existe responsabilidad de parte de los gestores fiscales de la ESE Clínica de Maternidad Rafael calvo.



**Hallazgo Administrativo N°3. Descuento y pago inoportuno de libranzas con el Banco de Occidente, Comfenalco y COOPSERP, durante las vigencias 2019 y 2020.**

En desarrollo del proceso auditor, se detectó que la Clínica de Maternidad venía realizando descuentos a los empleados por concepto de libranzas, sin lograr tener evidencias sobre los traslados de esos descuentos a las respectivas entidades financieras, es así, que mediante oficio N° AF-HCMRC-007 de fecha 29/09/2021, el equipo auditor solicitó a la Gerencia de la entidad auditada, explicar y documentar las razones por las cuales los descuentos realizados a los empleados por concepto de libranza no habían sido giradas a las entidades financieras. Ver tabla N°2:

**TABLA N° 02**  
**Convenios Activos Entidades Financieras**

Año	No. De Convenio	Entidad Financiera	Valor
2018	890300279	Banco de Occidente	72.129.065,58
2019	8904811183	Comfenalco	578.425
2019	860020082	Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación	934.964
2019	890300279	Banco de Occidente	320.438.769
2019	805004034	Cooserp S.A.	22.411.000
2020	8904811183	Comfenalco	58.309.841
2020	860020082	Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación	3.184.358
2020	890300279	Banco de Occidente	367.340.567
2020	805004034	Cooserp S.A.	125.457.753

Fuente: Certificación expedida. ECMRC

Al respecto el día 30/09/2021, se recibió respuesta por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la E.S.E., donde la entidad manifiesta: *“...De conformidad estos reportes de información fueron solicitados mediante correos electrónicos. Con el objetivo de optimizar y homogenizar el envío y recepción de la información contenida en la actualización de los estados financieros de las diversas entidades, l "Informe 01- Actividad Libranza", cuya finalidad es la de estandarizar y facilitar la forma de pago.*

*El presente informe se expide con el objeto de orientar e instruir a las entidades destinatarias de mismo, con el deber de pago de la obligación.*

**2.0. Reporte de estado financiero de las libranzas**

ENTIDAD FINANCIERA OCCIDENTE	NUMERO DE TRABAJADORES	VALOR TOTAL
------------------------------	------------------------	-------------



Nombre de convenio ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo. NIT 806001061	72 trabajadores	\$1.697.710.222
--	-----------------	-----------------

<b>ENTIDAD CONFENALCO</b>	<b>NUMERO DE TRABAJADORES</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
Nombre de convenio ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo. NIT 806001061	37 trabajadores	\$42.263.624

<b>ENTIDAD COOPSERP</b>	<b>NUMERO DE TRABAJADORES</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
Nombre de convenio ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo. NIT 806001061	34 trabajadores	\$236.650.495

*Sobre el informe claro y sucinto sobre las deducciones aplicadas a su salario se le informa que la condición principal para cubrir las obligaciones de la ESE se sustenta en la disponibilidad de flujo de recursos suficiente, con lo cual, actualmente la institución no cuenta debido a la crisis financiera por la que atraviesa la ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo, desde la vigencia 2018, lo que ha causado retrasos en el pago a los diferentes contratistas, trabajadores, extrabajadores y terceros con los cuales se prestan los servicios en esta entidad. Situación públicamente conocida, pues la alta morosidad e incumplimiento en el pago de la facturación de la mayoría de las EPS y entidades territoriales por la prestación de servicios de sus afiliados ha afectado el flujo efectivo para el cumplimiento de las obligaciones que acarrea el funcionamiento de una entidad hospitalaria como la nuestra, por lo cual los empleados han adelantado jornadas de protestas para exigir a la EPS que cumplan los compromisos pactados de pago, tal como se evidencia en publicación realizada en diferentes medios de comunicación.*

*La situación financiera de la ESE Clínica se ha agudizado, a tal punto que mediante Resolución N.1342 de 29 de Mayo de 2019 "Por medio de la cual se efectúa la categorización del riesgo de Cartagena - Bolívar empresas sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2019" se categorizó a la ESE Clínica en alto riesgo, por lo que en virtud de la ley 1966 del 11 de Julio de 2019, se encuentra en proceso para la adaptación de un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero conforme a la metodología definida por el Ministerio de Salud y Protección Social y de Hacienda y Crédito Público, dicho programa de saneamiento fiscal y financiero tiene por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la ESE y asegurar la continuidad y calidad del servicio.*

*Actualmente La Clínica Maternidad con la asesoría del Departamento de Bolívar se encuentra estructurando el programa de saneamiento fiscal y financiero, tal como recaudo bastante agresivo en aras de poder captar recursos en el menor tiempo posible y poder cubrir todas las obligaciones no solo laborales, sino en materia de gastos de funcionamiento. Que mediante ACUERDO No. 003 DE 2021 "Por medio del cual se aprueba el Reglamento Interno de Recaudo y Cartera de la ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo C" En ejercicio*



de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas Ley 1474 de 2011, ley 6ta del 1992 y sus Decretos reglamentarios 2174 de 1992, en el Decreto 664 de 1995.

Además, mediante el “Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en la ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.” EL GERENTE DE LA ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. en ejercicio de las facultades legales otorgadas por la ley 1437 de 2011, el artículo 112 de la ley 6ta de 1992 y su decreto reglamentario 2174 de 1.992 en su artículo 1 y 4, el artículo 169 del decreto Ley 1421 de 1993, la ley 624 de 1989 y la ley 1066 de 2006, así las cosas, se establece en el ARTÍCULO 9.- DESCRIPCIÓN DE PROCESOS: El presente manual de recaudo de cartera implementará los siguientes procesos:

*Organizar las actividades de cobranza e implementar controles operativos, informes y medidas de desempeño para lograr la eficiencia en la cobranza.*

*Definir las instancias de gestión de cobro:*

*Cobro Persuasivo (notificación de facturación en mora, circularización de cartera, conciliaciones contables), será realizado por el Profesional Líder del área de cartera. Cobro Pre jurídico (solicitudes de conciliación extrajudicial, acuerdos de pago, contratos de transacción), será realizado por la oficina jurídica a través del Asesor Jurídico asignado al proceso de Cartera. Cobro Jurídico (Demanda ejecutiva ante la jurisdicción ordinaria). Será realizado por la oficina jurídica a través del Asesor Jurídico asignado al proceso de Cartera. Cobro Coactivo implementar y fortalecer el cobro coactivo como instancia, ante la recomendación dada por el Comité de Cartera, estará a cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera y la oficina jurídica a través del Asesor Jurídico asignado para el proceso de Cobro Coactivo.*

*Ahora bien, nos encontramos en la instancia de cobro perjudico, donde el asesor jurídico de la entidad se encuentra en la presentación de la documentación necesaria (COBROS PREJURIDICOS - COBROS JURIDICOS)*

*A medida que se estableces este método de cobro agresivo, la clínica ha dado inicio a los trámites administrativos pertinentes para tener claridad de los valores de las libranzas dejada de pagar, de tal forma cada trabajador de la clínica ha presentado su solicitud de información sobre las cuotas y el total adeudado a la libranza y estas ingresa a turno para qué a medida que se recaude dinero se subsane la obligación.*

**EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE BUENA FE DE LA CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C, Y PRECEPTOS JURISPRUDENCIALES:**

*“Artículo 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la BUENA FE, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.*

*“Por ello importa destacar que su reiterado criterio jurisprudencial se acompasa con el paradigma de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Carta Política, como tuvo*



*oportunidad de precisarlo en sentencia del 15 de julio de 1992 (Rad. 5.070), en la que, al hacer referencia a ese precepto constitucional, expuso “que de ninguna manera pueden considerarse Radicación n° 45536 28 insubsistentes preceptos legales como el artículo 65 CST, según los cuales, como excepción al principio general, el deudor moroso debe demostrar su buena fe.*

*“Esto dijo la Sala en esa oportunidad: La indemnización moratoria –consagrada en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, para el caso de los trabajadores particulares; y en el 1 del Decreto 797 de 1949, para el de los trabajadores oficiales- es una figura jurídico-laboral que ha merecido el discernimiento reflexivo y crítico de la jurisprudencia del trabajo y de la seguridad social, que ha decantado su doctrina en torno a las sendas que deben seguirse para el combate de la sentencia que la haya impuesto o dejado de imponer en un caso determinado, al igual que las modalidades de violación que deben emplearse. En ese sentido, esta Sala de la Corte, al acoger el criterio Radicación N° 50514 14 jurisprudencial expuesto desde el Tribunal Supremo del Trabajo, que ha devenido sólido, por sus notas de pacífico, reiterado y uniforme, ha precisado que la sanción moratoria no es una respuesta judicial automática frente al hecho objetivo de que el empleador, al terminar el contrato de trabajo, no cubra al trabajador los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (estas últimas, sólo en la hipótesis de los trabajadores oficiales) que le adeuda. Es decir, la sola deuda de tales conceptos no abre paso a la imposición judicial de la carga moratoria. Es deber ineludible del juez estudiar el material probatorio de autos, en el horizonte de establecer si en el proceso obra prueba de circunstancias que revelen buena fe en el comportamiento del empleador de no pagarlos. El recto entendimiento de las normas legales consagratorias de la indemnización moratoria enseña que su aplicación no es mecánica ni axiomática, sino que debe estar precedida de una indagación de la conducta del deudor. SÓLO COMO FRUTO DE ESA LABOR DE EXPLORACIÓN DE TAL COMPORTAMIENTO, LE ES DABLE AL JUEZ FULMINAR O NO CONDENA CONTRA EL EMPLEADOR. SI TAL ANÁLISIS DEMUESTRA QUE ÉSTE TUVO RAZONES SERIAS Y ATENDIBLES, QUE LE GENERARON EL CONVENCIMIENTO SINCERO Y HONESTO DE NO DEBER, O QUE JUSTIFIQUEN SU INCUMPLIMIENTO, EL ADMINISTRADOR DE JUSTICIA LO EXONERARÁ DE LA CARGA MORATORIA, DESDE LUEGO QUE LA BUENA FE NO PUEDE MERECEER UNA SANCIÓN, EN TANTO QUE, COMO PARADIGMA DE LA VIDA EN SOCIEDAD, INFORMA Y GUÍA EL OBRAR DE LOS HOMBRES.”*

*En consideración a este planteamiento, la clínica asume como principal pago a la obligación del mínimo vital de los trabajadores y en su defecto y bajo la crisis financiera no se soporta una omisión voluntaria para el pago del concepto en mención.*

*De lo anterior se le informa que la fecha se ha realizado pagos y abonos por turno, los cuales se encuentran sustentados en actos administrativos como lo son las resoluciones que ordenan el pago, documento aportado a este ente de control”.*

**Condición:** La ESE Clínica la Maternidad Rafael Calvo, no ha girado oportunamente los dineros correspondientes para el pago de los descuentos por concepto de libranzas con el Banco de Occidente, Comfenalco y Coopserp, de los



funcionarios que a la fecha poseen productos financieros con las entidades mencionadas.

**TABLA N° 03**  
**Valor Adeudado en Convenios con Entidades Financieras**

ENTIDAD FINANCIERA	NUMERO DE TRABAJADORES	VALOR ADEUDADO
BANCO DE OCCIDENTE	72	\$1.697.710.222
COMFENALCO	37	\$42.263.621
COOPSERP	34	\$236.650.495
<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$1.976.624.338</b>

Fuente: Informe oficina Asesora Jurídica. ECMRC  
Elaboro: Equipo auditor

Si bien es cierto, la entidad entregó soportes donde se evidencia la gestión administrativa realizada en cada una de las entidades financieras, a fin de establecer condiciones para acuerdos de pago, también es cierto, que la E.S.E tiene la obligación de girar oportunamente los dineros descontados a cada trabajador, por concepto de cuota crédito de libranza a las entidades financieras arriba mencionadas.

La Clínica La Maternidad Rafael Calvo, a través de la Oficina Asesora Externa Jurídica, viene realizando las solicitudes respectivas para acceder a negociación conciliatoria.

Se relacionan las solicitudes hechas vía correo electrónico:

**Cuadro N° 1**  
**Solicitudes Negociación de Conciliación**

Entidad Financiera	Fecha de Solicitud	Solicitud Elevada
Comfenalco	Marzo 4 de 2021	a. Generación estados financieros de los meses en mora de cada uno de los trabajadores b. Solicitud de Negociación 15/05/2021 c. c. Descuentos de interés de mora de los meses dejados de cancelar para que dicho monto sea condonado.
Banco de Occidente	Marzo 4 de 2021	a. Generación estados financieros de los meses en mora de cada uno de los trabajadores b. Solicitud de Negociación 15/04/2021 c. c. Descuentos de interés de mora de los meses dejados de cancelar para que dicho monto sea condonado
COOPSERP Cooperativa de Servicios	Marzo 4 de 2021	a. Generación estados financieros de los meses en mora de cada uno de los trabajadores b. Solicitud de Negociación 15/05/2021



Públicos y Jubilados de Colombia		c. c. Descuentos de interés de mora de los meses dejados de cancelar para que dicho monto sea condonado.
----------------------------------	--	--

Fuente: Informe oficina Asesora Jurídica. ECMRC

Elaboro: Equipo auditor

**Criterio:** En la situación anterior la ESE inobservó lo prescrito en la Ley 1527 del 2012: Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones. en su Artículo 6 “*Obligaciones del empleador o entidad pagadora*” La entidad pagadora deberá efectuar las libranzas o descuentos autorizados de la nómina, pagos u honorarios, aportes o pensión de los beneficiarios de los créditos y trasladar dichas cuotas a las entidades operadoras correspondientes, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber efectuado el pago al asalariado, contratista, afiliado, asociado o pensionado en el mismo orden cronológico en que haya recibido la libranza o autorización de descuento directo la presentación, trámite y estudio por parte de la autoridad correspondiente.

**Causa:** Esta situación, se origina por debilidades en los procedimientos del área de tesorería que es la encargada del realizar los giros de estos recursos a cada una de las entidades financieras con las cuales existe convenio suscrito; y por otra parte, la ausencia de controles que permitan estandarizar las actividades requeridas para garantizar dicho proceso.

**Efecto:** Generando incertidumbre de las fechas y el valor real a pagar, por concepto de libranzas sobre los créditos financieros que cada funcionario posee con la entidad financiera y posteriormente una posible afectación económica en las finanzas de los empleados por los intereses causados, refinanciaciones y ampliación de plazo inicial de los créditos inicialmente pactados; conllevando a que a futuro los empleados adelanten los reclamos respectivos por la mora en el pago de las libranzas y se genere una afectación directa en la valoración crediticia del tomador del producto.

De la respuesta dada por la ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo, a esta observación, se tienen los siguientes argumentos:

“ .....

*Ahora bien, para el caso de las observaciones 1, 2, 3 y 7 donde la E.S.E realizó descuentos de nóminas por los conceptos de Retroactivo, Seguridad Social, Libranzas y Cesantías, La E.S.E Clínica contemplo dentro de sus presupuestos para las vigencias de auditoría 2019 y 2020, las partidas presupuestales como se detalla en los siguientes cuadros (Cuadro # 1 Ejecución Presupuestal 2019 y Cuadro # 2 Ejecución Presupuestal 2020), los cuales están contemplados en los acuerdos de*



*presupuesto de rentas y gastos de la ESE Clínica N° 004-2018 del 01 de noviembre de 2018 y N° 004-2019 de 2019, adjuntos.....”*

En esta observación, se tienen que los mismos argumentos manifestados en el punto N°1, teniendo en cuenta lo anterior, el equipo auditor, realizó el análisis de la respuesta, validando la situación esbozada sobre la grave crisis financiera y económica de la E.S.E, evidenciando que si bien es cierto, durante la fase de ejecución el equipo auditor detectó que la Clínica de Maternidad venía realizando descuentos a los empleados por concepto de libranzas, sin lograr tener evidencias sobre los traslados de esos descuentos a las respectivas entidades financieras, la E.S.E en su momento aportó a través de la Oficina Asesora Externa Jurídica, soportes donde se evidencia la gestión administrativa realizada en cada una de las entidades financieras, a fin de establecer condiciones para acuerdos de pago.

Ahora bien, no se debe pasar por alto lo establecido en Ley 1527 del 2012: Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones. en su artículo 6 “Obligaciones del empleador o entidad pagadora” La entidad pagadora deberá efectuar las libranzas o descuentos autorizados de la nómina, pagos u honorarios, aportes o pensión de los beneficiarios de los créditos y trasladar dichas cuotas a las entidades operadoras correspondientes, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber efectuado el pago al asalariado, contratista, afiliado, asociado o pensionado en el mismo orden cronológico en que haya recibido la libranza o autorización de descuento directo la presentación, trámite y estudio por parte de la autoridad correspondiente.

Por tanto, una vez analizados los argumentos presentados por la ESE, el Comité de Vigilancia Fiscal, se observa que estos no desvirtúan los hechos reflejados en esta observación, y en consecuencia se configuran como un hallazgo administrativo con el fin de que sean tenidos en cuenta en el plan de mejoramiento.

### 3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3
Determinar si la información operacional, financiera y presupuestal sobre los gastos de personal es confiable.

En el desarrollo de este objetivo se verificaron los siguientes criterios:

- Verificar que los registros contables por concepto de nómina, prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales se hayan realizado correctamente e incorporado en los Estados Financieros de las vigencias auditadas.
- Evaluar los controles que tiene establecida la entidad para mitigar los riesgos



en el proceso de nómina.

En ese orden de ideas, se obtuvo como resultado del análisis de este objetivo, dos (2) hallazgos que respondieron a los anteriores criterios de evaluación:

En efecto, para la evaluación del primer criterio, el equipo de auditor solicitó a la entidad los comprobantes de egresos de causación de las nóminas de los meses de febrero, junio y noviembre de las vigencias 2019 y 2020 respectivamente, adicionalmente se solicitó los comprobantes de causación de las provisiones de las prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales a fin de determinar si la entidad da cumplimiento a lo establecido en el marco normativo para entidades que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público de acuerdo a la Resolución N° 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación.

Posteriormente, se procedió a realizar la revisión de estos comprobantes evidenciándose en la causación de la nómina unas diferencias que fueron comunicadas al ente auditado mediante oficio No.AF-HCMRC-005 de septiembre 20/21 y respondidas oportunamente.

Adicionalmente mediante oficio No. AF-HCMRC-008 de septiembre 29/21 se requirió a la entidad explicar, cuál era el procedimiento para el cierre contable de la cuenta 2511-Beneficios a los empleados. La entidad dio las explicaciones pertinentes y del análisis de sus respuestas y de las actividades desarrolladas surge el siguiente hallazgo:

#### **Hallazgo Administrativo N°4. Cierre Contable cuenta 2511-Beneficios a Empleados.**

**Condición:** La administración de la ESE-Clínica Maternidad Rafael Calvo presenta en sus Estados Financieros con corte a diciembre de 2020 los siguientes saldos en las subcuentas que conforman la cuenta 2511-Beneficios a Empleados.

**TABLA N° 04**  
**Cuenta Beneficios A Empleados**  
**Ese-Clínica Maternidad Rafael Calvo**  
**Cifras en pesos**

CODIGO	SUBCUENTA	VALOR
251102	CESANTIAS	\$ 694.196.735
251103	INTERESES SOBRE CESANTIAS	79.289.266
251104	VACACIONES	235.942.597
251105	PRIMA DE VACACIONES	356.993.158
251106	PRIMA DE SERVICIOS	126.125.701



251107	PRIMA DE NAVIDAD	583.338.707
251109	BONIFICACIONES	109.590.624

Fuente: Anexo de Balance 2020

Estos saldos deben ser ajustados y reflejar con corte a diciembre de 2020 el valor real de dichos conceptos, sin embargo, la administración de la ESE mediante oficio de septiembre 29 de 2021 manifiesta que solamente están ajustados los valores correspondientes a las cesantías, intereses de cesantías y prima de navidad, los demás valores son provisiones que no reflejan el valor real adeudado a los empleados.

**Criterio:** Incumpliendo el numeral 1.2.3. “Ajuste de saldos beneficios a empleados” del Instructivo No. 001 de diciembre 4 de 2020 expedido por la Contaduría General de la Nación y el numeral 3.2.16. “Cierre Contable” de los procedimientos para la evaluación del Control Interno Contable, Resolución N°193 de 2016 de la misma entidad gubernamental.

**Causa:** Evidenciando falta de controles y procedimientos para el cierre de los periodos contables.

**Efecto:** Generando incertidumbre sobre el saldo de la cuenta 2511-Beneficios a los empleados, además de presentar unos Estados Financieros no ajustado a la realidad económica de la entidad.

Frente a la observación presentada en el informe preliminar, la entidad auditada respondió:

*“ Para el caso de la Observación N° 4, en donde se realizó revisión de los saldos de la subcuenta que hacen parte de la cuenta 2511- Beneficios a Empleados, y que el equipo auditor manifiesta que los saldos distintos a Cesantías, Intereses de cesantías y Prima de Navidad se encuentra desajustados y no reflejan el valor real adeudado a los empleados; es preciso aclarar que, los conceptos de Vacaciones, Prima de vacaciones y Bonificaciones se ajustan cada vez que se realiza o se hace la programación de cada empleado por los días disfrutados y que estos días varían de acuerdo a la semana en que se programan, por lo que se realiza la provisión mensual por estos conceptos; y para el caso de la prima de servicio se ajusta a 30 de junio de cada año; ahora bien teniendo en cuenta la oportunidad de mejora a la observación realizada por el equipo auditor se implementó por parte del área contable una plantilla de liquidación de prestaciones sociales por cada trabajador para ser diligenciada por el área de recursos humano, que permita determinar la deuda real por los diferentes conceptos de prestaciones para cada empleado.”*

Del análisis efectuado a la respuesta dada por el ente auditado, se puede apreciar, que la entidad en su respuesta contradice lo expresado en el oficio de septiembre



29 de 2011, en donde son ellos como entidad quienes están diciendo que los valores registrados en la cuenta 2511- Beneficio a empleados corresponden a las provisiones realizadas a diciembre de 2020, es decir, son valores estimados pero no reales, adicionalmente en su respuesta están expresando que se implementó por parte del área contable una plantilla de liquidación de prestaciones sociales que le va a permitir al área de recursos humanos determinar la deuda real por los diferentes conceptos de prestaciones que se le adeuda a cada empleado, lo cual reafirma que no tenían establecido un mecanismo para calcular las deudas reales por concepto de prestaciones para los empleados.

Por lo anterior el Comité técnico de vigilancia fiscal de la Contraloría Departamental de Bolívar, se ratifica en la observación y se dejará en el informe definitivo como un hallazgo administrativo sin incidencia, para verificar posteriormente su cumplimiento a través del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

### **Controles establecidos para la mitigar los riesgos en el proceso de nómina.**

Por otra parte, para la evaluación del segundo criterio, evaluación de los controles que tiene establecida la entidad para mitigar los riesgos en el proceso de nómina, se presentó la siguiente observación, los cual se presenta por la falta de parametrización del módulo de nómina, que no permite el almacenamiento e interacción de la información de los empleados y de la organización, dificultándole la administración de pagos, ya sea por concepto de devengos o retribuciones eventuales, impidiendo una adecuada aplicación de las leyes y políticas institucionales vigentes.

### **Hallazgo Administrativo N°5. Información del módulo de Nómina en el Software SIOS.**

**Condición:** A través de oficio No. AF-HCMRC-011 del 01/10/2021, el equipo auditor solicitó el detalle de los pagos de nómina generado por la entidad financiera, para los siguientes funcionarios: Jhoanys Paola Oviedo Núñez, Morfiana María Mouthon Sánchez, Carlos Rafael Vergara Mojica, Gerardo Jesús Jiménez Jiménez, Adis María Manchego Vargas, Zeina Luz Ayala Arenilla, Disana Virginia Pérez Angulo, Jezid Enrique Miranda Quintero, Elvira Rosa Campo Imitola, Gaspar José Rio Contreras, Alberto Marrugo, Yulis Montt.

A fin de realizar cruce de información, con los reportes de nómina detallada que el Software SIOS genera mes a mes, de acuerdo con la acusación de nómina realizada por la oficina de talento humano y pagada en la oficina de tesorería. Frente al particular, se consiguieron los siguientes resultados:



**TABLA N° 05**  
**Relación de reportes por concepto de pago de nómina.**

Vigencia	Reporte de Nomina Detallada SOFTWARE SIOS Talento Humano			Detalle de Nomina Generada PORTAL EMPRESARIAL BANCO DAVIVIENDA Tesorería		
	Nombre funcionario	Cedula	Total, a Pagar	Nombre funcionario	Cedula	Total, a Pagar
2019	Alberto Marrugo	73085583	932.898	Alberto Marrugo	73085583	\$932.898
2019	Yulis María Montt	112805461 8	1.461.324	Yulis Maria Montt	1128054618	\$1.461.324
2019	Jhoannys Oviedo	112805796 8	1.436.607	Jhoannys Oviedo	1128057968	\$1.436.607
2019	Morfiana Mouthon	45430304	1.054.324	Morfiana Mouthon	45430304	\$1.054.324
2019	Carlos Vergara	8700904	1.046.721	Carlos Vergara	8700904	\$261.680
2019	Gerardo Jiménez	73576907	978.543	Gerardo Jiménez	73576907	\$244.636
2020	Adis Manchego	33068095	1.183.164	Adis Manchego	33068095	\$1.183.164
2020	Zeina Luz Ayala	45554859	1.083.018	Zeina Luz Ayala	45554859	\$1.083.018
2020	Disana Pérez	33273774	972.795	Disana Pérez	33273774	\$972.795
2020	Jevid Miranda	104737519 1	4.611.610	Jevid Miranda	1047375191	\$4.611.610
2020	Elvira Rosa Campo	64476425	1.251.991	Elvira Rosa Campo	64476425	\$625.996
2020	Gaspar Jose del Rio	73084739	4.577.238	Gaspar Jose del Rio	73084739	\$2.288.619

Fuente: Reporte Software SIOS, portal empresarial Davivienda ECMRC.

Elaboro: Equipo Auditor

Una vez realizada la verificación de los reportes generados por el Software SIOS, Portal Empresarial, y la revisión hecha por el equipo auditor, se evidenció que el módulo de Nomina en el Software SIOS no permite realizar pagos ni causaciones parciales de novedades y situaciones administrativas; este proceso por el contrario es realizado de forma manual de manera adicional, por la profesional del área de tesorería, constituyéndose este accionar rutinario en un escenario presuntamente riesgoso para la entidad, al no garantizar la confiabilidad de la información operacional, financiera y presupuestal de la E.S.E.

**Criterios:** Ley 87 de 1993: Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. En el artículo 2 numeral e). Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.



**Causa:** Ausencia de mecanismos de control por parte de la oficina de Gestión del Recurso Humano vs Sistemas, al no estar parametrizado el software de acuerdo a las necesidades generadas por la E.S.E Clínica de Maternidad, de tal forma que le permita al funcionario responsable, garantizar la integridad de la información generada en el módulo de nómina, a fin de minimizar posibles errores en la transmisión de estos archivos que son base para alimentar aplicativos internos como el contable.

**Efecto:** Riesgos en el pago de nómina; debido a que el software, no permite realizar pagos ni causaciones parciales de novedades y situaciones administrativas, ocasionando la generación de un control manual adicional, que representa un alto riesgo frente a la integridad, confiabilidad y veracidad de la información allí contenida.

En respuesta a esta observación, la ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo, manifiesta lo siguiente:

*“En cuanto a la observación realizada en el punto 5, se realizará como oportunidad de mejora la revisión por parte del área de sistema de la E.S.E Clínica con el equipo desarrollador del programa SIOS, con el fin de realizar la evaluación y alternativas de mejora, que permita por parte de la ESE Clínica aplicar pagos y causaciones parciales de novedades y situaciones administrativas, en el entendido de que todo sistema de información debe ajustarse a las necesidades de la organización con información robusta y confiable, en el cual todas las afectaciones de pago realizadas al recurso humano inherente a la nómina y sus factores por el área de tesorería se vean aplicadas de manera automática en el módulo de nómina - recurso humano.”*

El equipo auditor, procedió a realizar el análisis de la respuesta entregada por la E.S.E. maternidad, evidenciando que la entidad reconoció la ausencia de mecanismos de control frente a la situación descrita, al señalar que: “Realizará como oportunidad de mejora la revisión por parte del área de sistema de la E.S.E Clínica con el equipo desarrollador del programa SIOS, con el fin de realizar la evaluación y alternativas de mejora, que permita por parte de la ESE Clínica aplicar pagos y causaciones parciales de novedades y situaciones administrativas, en el entendido de que todo sistema de información debe ajustarse a las necesidades de la organización con información robusta y confiable”..

Frente al particular, es preciso reiterar que los riesgos en el pago de nómina deben ser atendidos de manera prioritaria, debido a que el software que posee la entidad, no permite realizar pagos ni causaciones parciales de novedades y situaciones administrativas, ocasionando la generación de un control manual adicional, que representa un alto riesgo frente a la integridad, confiabilidad y veracidad de la



información allí contenida, maximizando posibles errores en la transmisión de estos archivos que son base para alimentar aplicativos internos como el contable.

Por lo anterior el ente de control, ratifica la observación y en consecuencia se configura un hallazgo administrativo sin incidencia.

### 3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4
Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en lo relacionado con la aplicación de los factores salariales para la liquidación parcial, anualizada y total de las prestaciones sociales.

En la evaluación de este objetivo se realizó mediante el criterio de verificación de los procedimientos que la ESE Clínica de Maternidad tiene definidos para la liquidación de la nómina y prestaciones sociales, encaminados a cumplir con la normatividad establecida vigente.

Este objetivo se desarrolló tomando una muestra de la liquidación de las prestaciones sociales por concepto de bonificación de recreación, bonificación por servicios prestados, prima de vacaciones y vacaciones correspondientes a los meses de enero, marzo, septiembre y diciembre de la vigencia 2020, sobre las cuales se revisaron los valores pagados, dando como resultado el siguiente hallazgo.

#### **Hallazgo Administrativo N°6. Diferencias en la liquidación de las vacaciones de la vigencia 2020.**

**Condición:** La administración de la ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo, liquida las vacaciones de los empleados a través de un formato diseñado en Excel el cual tiene preestablecida una fórmula en la cual se incluyen los factores salariales como son la asignación básica mensual, el auxilio de transporte, el auxilio de alimentación, la prima de servicios y la bonificación por servicios prestados, estos factores deben ser actualizados todos los años de acuerdo a los incrementos salariales realizados anualmente, sin embargo la administración de la ESE no actualizó la fórmula, lo cual origina una diferencia en la liquidación de las vacaciones pagadas y la que realmente correspondía pagar a los empleados tal como se detalla en la siguiente tabla:

**TABLA N° 06**  
**DIFERENCIA EN LAS VACACIONES PAGADAS DEL 2020**  
**ESE-CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO**  
**Cifras en pesos**



MES	VACACIONES LIQUIDADAS POR EL EQUIPO AUDITOR	VACACIONES PAGADAS POR LA ESE MATERNIDAD RAFAEL CALVO.	DIFERENCIA
ENERO	22,279,912	21,433,421	846,491
MARZO	16,320,233	15,543,326	776,907
SEPTIEMBRE	11,098,759	10,290,392	808,367
DICIEMBRE	17,125,777	15,763,804	1,361,973
<b>TOTAL</b>	<b>66,824,681</b>	<b>63,030,943</b>	<b>3,793,738</b>

Fuente: Liquidaciones de vacaciones Maternidad Rafael calvo  
Elaboró: Equipo auditor

**Criterio:** Incumpliendo el Decreto ley 1045 de 1978 en su artículo 17 “De los factores salariales para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones”.

**Causa:** Esta situación, se origina por falta de controles en los procedimientos de liquidación y pago de prestaciones sociales.

**Efecto:** Afectando los ingresos de los trabajadores al percibir una remuneración por concepto de vacaciones inferior a lo que debió haberseles cancelado.

Una vez dada a conocer la observación a la ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo, se obtuvo la siguiente respuesta:

*“Con relación a la observación administrativa No. 6 se trabajó con el área de contabilidad en la actualización para la liquidación de vacaciones.; se le está dando aplicación a la misma desde el mes de octubre de 2021 teniendo en cuenta los incrementos salariales.”*

Analizada la respuesta dada por la entidad, se puede observar que no contradice lo expresado en la observación, el Comité técnico de vigilancia fiscal, ratifica esta observación y se dejará en el informe definitivo como un hallazgo administrativo sin incidencia, para verificar posteriormente que hayan sido subsanadas tales situaciones a través de la evaluación del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

### **Hallazgo Administrativo N°7. Cesantías no giradas al Fondo Nacional del Ahorro y a Porvenir.**

**Condición:** En el desarrollo de la auditoria, se obtuvo que la ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo, mediante certificación expedida por el subgerente



administrativo con fecha de septiembre 30 de 2021 manifiesta que se encuentran pendiente de girar las cesantías a los empleados de la vigencia 2020 al Fondo Nacional del Ahorro y a Porvenir, por una cuantía total de \$497.985.584.

**Criterio:** La anterior situación se da incumpliendo lo señalado en el numeral 3 del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 “El valor liquidado por concepto de cesantía se consignará antes del 15 de febrero del año siguiente, en cuenta individual a nombre del trabajador en el fondo de cesantía que el mismo elija. El empleador que incumpla el plazo señalado deberá pagar un día de salario por cada retardo”

**Causa:** Esta situación se origina por la falta de recursos de la ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo para atender sus compromisos laborales, debido a la crisis económica en la que se encuentra la entidad, esto como consecuencia del no pago oportuno de la cartera por parte de las EPS, DADIS y Gobernación de Bolívar.

**Efecto:** Afectando los ingresos de los trabajadores al no consignarle oportunamente sus cesantías, además de que en el futuro se genere un posible detrimento en los recursos públicos de la entidad, por la mora en el giro de los recursos a los respectivos fondos.

Frente a esta observación, la ESE Clínica de Maternidad respondió con los argumentos expresados en la observación N°1, los cuales fueron analizados observando lo siguiente:

“ .....

*Ahora bien, para el caso de las observaciones 1, 2, 3 y 7 donde la E.S.E realizó descuentos de nóminas por los conceptos de Retroactivo, Seguridad Social, Libranzas y Cesantías, La E.S.E Clínica contemplo dentro de sus presupuestos para las vigencias de auditoría 2019 y 2020, las partidas presupuestales como se detalla en los siguientes cuadros (Cuadro # 1 Ejecución Presupuestal 2019 y Cuadro # 2 Ejecución Presupuestal 2020), los cuales están contemplados en los acuerdos de presupuesto de rentas y gastos de la ESE Clínica N° 004-2018 del 01 de noviembre de 2018 y N° 004-2019 de 2019, adjuntos.”*

La entidad en su respuesta argumenta básicamente que las dificultades de orden económico y financiero incidieron en la ejecución del presupuesto de 2020, reconociendo que existen cuentas por pagar y que a pesar de ello la mayor proporción de los pagos realizados durante el año 2020, fue a la nómina y sus diferentes componentes, con un 57% del total de los pagos realizados. Si bien como equipo auditor somos conocedores de la grave situación financiera por la que atraviesa la entidad, lo anterior no exime a la ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo de su responsabilidad de consignar las Cesantías al Fondo Nacional del Ahorro y



Porvenir Por lo anterior el Comité técnico se ratifica en la observación y se dejará en el informe definitivo como un hallazgo administrativo sin incidencia, para verificar posteriormente su cumplimiento a través del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

### 3.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5.

OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5.
Comprobar si los recursos empleados y los sistemas de información utilizados en su gestión y control, son eficaces y aseguran que las obligaciones de pago contraídas con los trabajadores se registran correctamente.

Para el desarrollo de este objetivo, se tuvo en cuenta el siguiente criterio de evaluación: revisar el sistema de información adquirido y/o implementado por la Entidad para liquidar los conceptos relacionados con Nómina. El cual al ser evaluado se observó que presenta unas deficiencias en cuanto a la confiabilidad del mismo. presentándose el siguiente hallazgo:

#### Hallazgo Administrativo N° 8. Confiabilidad del Sistema de Información.

**Condición:** Al verificar los recursos empleados por la Clínica de Maternidad para el sistema de nómina, encontramos que esta cuenta con el sistema de información SIOS de propiedad de SYSNET, para la liquidación de la nómina, donde encontramos que dicho programa es un programa que no está actualizado y tampoco cuenta con herramientas de ayuda que le permitan al usuario realizar cambios en el mismo, de acuerdo a la realidad de nómina, es decir, introducir o modificar información respecto a las novedades que se presenten en la nómina, por lo que es necesario que adicionalmente previo al pago de la nómina, se elabore un archivo plano con el fin de llevar el control de las novedades registradas en la nómina.

**Criterio:** Esta situación se presenta por la no observación a lo establecido entre otras normas por la Ley 1712 de 2014 “...Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional...” en su artículo 17. El cual señala que: - *Sistemas de información.* Para asegurar que los sistemas de información electrónica sean efectivamente una herramienta para promover el acceso a la información pública, los sujetos obligados deben asegurar que estos:

- a) Se encuentren alineados con los distintos procedimientos y articulados con los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Documental de la entidad;

.....”



**Causa:** Falta de actualización o de mejoras en el software, de tal forma, que el mismo le permita al usuario de manera segura y confiable diligenciar toda la información tal como se produce y no presente estas limitaciones en su implementación de acuerdo con los requisitos legales, definidos para liquidar nómina.

**Efecto:** Genera inseguridad y riesgos en la información de la nómina, al no ser esta real y confiable acerca de su contenido y/o a la duplicidad de información que no es coherente a la realidad de novedades de los empleados.

En la respuesta dada por la ESE Clínica de Maternidad para esta observación, se observa lo siguiente:

*“Para la observación realizada N° 8, en cuanto a la actualización de sistema de información SIOS, la E.S.E Clínica acogerá las observaciones del equipo auditor como oportunidad de mejora, y revisar con el equipo de recursos humano y sistema las necesidades del área para solicitar la actualización del sistema, que permita tener una información ajustada, real y confiable de acuerdo a las necesidades de la entidad.”*

De la anterior respuesta se concluyó que la Entidad Auditada acepta la observación, lo cual reafirma la situación detectada por el equipo auditor, por lo tanto, la misma se mantiene en el informe definitivo como un hallazgo administrativo, con el fin de que sea tenido en cuenta en el Plan de Mejoramiento que debe implementar la entidad.

### 3.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6.

OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6.
Verificar si la información sobre los datos personales y de nómina de los trabajadores está debidamente protegida y asegurada su confidencialidad.

Revisada la información relativa a los registros sobre los datos personales y de nómina de los trabajadores se observó que este cumple con criterios de protección y aseguramiento de su confidencialidad. No se detectaron observaciones.

### 3.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7.

OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7.
----------------------------



Verificar la adecuada gestión a archivística de las hojas de vida de cada uno de los empleados de la entidad.

Para el desarrollo de este objetivo, se tuvo como criterio de evaluación la revisión de los expedientes de los empleados, verificando que cuenten con la documentación obligatoria para ejercer cargos en entidades que manejan recursos públicos.

Como resultado se detectó un (1) hallazgo relacionado con la falta de organización documental, de acuerdo con los requisitos de normatividad vigente, que permita aplicar e implementar procedimientos y controles óptimos, donde se visibilice la responsabilidad y cumplimiento por parte de los líderes del proceso, y la formulación de indicadores que sirvan en el mejoramiento del mismo.

### **Hallazgo Administrativo N°9. Gestión Documental de Historias Laborales y Sistema de Información del Empleo Público SIGEP- Con presunta incidencia disciplinaria.**

**Condición:** En la ejecución de la auditoria, al equipo auditor solicitó a la administración de la E.S.E, el listado de los funcionarios que hacen parte de su planta de personal, obteniendo que la misma está integrada por un total de 204 servidores públicos en la vigencia 2021; de esta relación, el equipo auditor tomó una muestra de treinta (30) expedientes de historias laborales para su revisión, de conformidad al papel de trabajo PT 04-PF Muestreo, distribuidos así:

**TABLA N° 07**  
**Relación de historias laborales**

Área	Cantidad	Total
Asistencial	21	30
Administrativa	9	

Fuente: Papel de trabajo PT-04-PF  
Elaboró: Equipo auditor

En la revisión de los expedientes de las historias laborales de la muestra se evidenciaron las siguientes situaciones:

- a. Alto nivel de deterioro en cada uno de los expedientes de historias laborales.
- b. Deficiencias en las pautas y normas técnicas generales sobre la conservación de la información de las historias laborales.



- c. Las carpetas o expedientes no están identificados teniendo en cuenta la Tabla de Retención Documental, se evidenció que las historias laborales no tienen Hoja de Control.
- d. Se detectó gran cantidad de duplicidad en la información lo que genera grandes volúmenes innecesarios en las historias laborales.
- e. En las carpetas se observa material abrasivo que genera deterioro y daño a los documentos como clips, ganchos de cosedora y legajadores metálicos.
- f. Hojas de Vida de Función Pública desactualizadas.
- g. Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP desactualizadas.
- h. Inaplicabilidad de los criterios técnicos establecidos por el Archivo General de la Nación Circular No. 004 de 2003.

En general, las historias laborales no están organizadas, acorde con la legislación vigente.

Así mismo es preciso señalar, que esta situación es reiterativa, toda vez que, en el año 2019, mediante Oficio N° 100-0001328 del 02 de mayo de 2019 la Contraloría Departamental de Bolívar emitió informe de auditoría de seguimiento del Plan de Mejoramiento suscrito por la E.S.E, a las observaciones detectadas por este órgano de control, como resultado de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral modalidad especial, línea contratación. Dicho informe refiere en el ítem N° 11 lo siguiente:

*“...Los expedientes de las hojas de vida no están debidamente archivados, no mantienen un orden cronológico, no presentan foliación, no presentan índice, además ninguno de los expedientes verificados tiene el Formato Único de hoja de vida de Función Pública actualizado, la certificación o soporte de la afiliación que tiene el funcionario a la Seguridad social y la declaración de Bienes y Rentas de los años 2016 y 2017.*

*Respecto a la verificación de las acciones de mejora realizadas por la entidad que consistían en tener las hojas de vida debidamente foliadas, archivadas y con los soportes completos como las declaraciones de Bienes y Rentas de cada año y hoja de vida de Función Pública. Se pudo constatar mediante la revisión de 10 expedientes en físico que la entidad si procedió a tener la documentación completa de los funcionarios, pero que todavía no tiene archivado cronológicamente ni cumple con la Ley de archivo 594 de 2000. Por lo que se considera parcialmente corregida la observación”.*

**Criterios:** La anterior situación se presenta incumpliendo la Ley 594 de 2000 Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos. En los artículos 11 Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. *“El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en*



*cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.* artículo 12. Responsabilidad. La administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos”

Por su parte el Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública. En los artículos 2.2.16.4 (Modificado por el Decreto Nacional 484 de 2017, Art. 2) Actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica. La actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica será efectuada a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP y presentada por los servidores públicos para cada anualidad en el siguiente orden:

- a) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden nacional entre el 1º de abril y el 31 de mayo de cada vigencia
- b) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden territorial entre el 1º de junio y el 31 de julio de cada vigencia.

En el evento en que el organismo o entidad no esté vinculado al Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP, el servidor deberá presentar de forma física la declaración de bienes y rentas a la unidad de personal o la que haga sus veces.

Una vez las entidades y organismos públicos se vinculen al Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP la actualización de la información de la declaración de bienes y rentas se efectuará a través de este Sistema.

El artículo 2.2.16.5 del mismo decreto, Verificación. El jefe de la unidad de personal de las entidades será responsable de verificar el cumplimiento de la presentación tanto de la declaración como de la información de la actividad económica en cada momento.

El servidor público renuente a cumplir este requisito será sancionado según el reglamento aplicable.

Así mismo el Acuerdo 42 de 2002 del Archivo General de la Nación señala en el artículo 2º. Obligatoriedad de la organización de los archivos de gestión. Las entidades a las que se les aplica este Acuerdo deberán organizar sus archivos de gestión de conformidad con sus Tablas de Retención Documental y en concordancia con los manuales de procedimientos y funciones de la respectiva entidad.



El artículo 3º del mismo decreto. Conformación de los archivos de gestión y responsabilidad de los jefes de unidades administrativas. Las unidades administrativas y funcionales de las entidades deben con fundamento en la Tabla de Retención Documental aprobada, velar por la conformación, organización, preservación y control de los archivos de gestión, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística. El respectivo jefe de la oficina será el responsable de velar por la organización, consulta, conservación y custodia del archivo de gestión de su dependencia.

**Causa:** Lo anterior debido a falencias en la gestión documental de los expedientes laborales, así como, debilidades en los mecanismos y procedimientos de Control Interno, que, dentro del ámbito administrativo y organizacional de la entidad, influyen directamente en la construcción de una gestión archivística integral.

**Efecto:** Puede presentarse pérdida y extravío de la información, lo cual no permite tener la suficiente y adecuada vigilancia sobre la gestión documental de la entidad y la calidad de la misma; generando un hándicap en la formulación y desarrollo de políticas, programas, y procedimientos aplicables en la gestión documental de la ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo.

Una vez fue notificado la ESE Maternidad de esta situación, emite la siguiente respuesta a este ente de control:

*“En cuanto a la observación administrativa No. 9, nos encontramos ajustando las Historias Laborales a la Circular 004 de 2003, en este proceso se ha depurado la documentación duplicada, retirado el material abrasivo como grapas y ganchos legajadores, se ha solicitado el cambio de carpetas de archivo con el fin para salvaguardar la información laboral ya que este cambio no se había realizado por temas presupuestales de la entidad. En cuanto al archivo de las actuaciones de cada uno de los empleados, estas se han archivado en orden cronológico una vez se implementó el plan de mejoramiento de la auditoría realizada en el 2019, en los expedientes se encuentran archivadas las declaraciones de bienes y rentas de los empleados.*

*Con relación al punto de la desactualización de las hojas de vida de función pública, se encuentran en los expedientes las hojas de vida de función pública que presentaron los trabajadores al momento de su vinculación, en la cual describen su formación, experiencia detallada y requerida para ocupar el cargo.”*

*Sobre el alto nivel de deterioro de las hojas de vida, es necesario cambiar la carpeta externa ya que la información interna se encuentra en buenas condiciones.*



*Las mejoras según nuestro punto de vista irían encaminadas al cambio de carpetas, archivo de expedientes según orden establecido por la circular 004 de 2003, esto conlleva a realizar nuevamente la numeración de los folios, el retiro de documentos duplicados, ganchos metálicos y grapas.”*

En análisis de la respuesta anterior, el Comité de Vigilancia Fiscal de la CDB, evidencia que lo manifestado por la entidad no satisface y dirime la situación detectada en el informe preliminar; de hecho no hay una acción y/o estrategia concreta en la cual se pueda medir el avance y/o cumplimiento del plan de mejoramiento realizado por la E.S.E en el año 2019; teniendo en cuenta que dicha situación es reiterativa, toda vez que, en el año 2019, mediante Oficio N° 100-0001328 del 02 de mayo de 2019 la Contraloría Departamental de Bolívar emitió informe de auditoría de seguimiento del Plan de Mejoramiento suscrito por la E.S.E, a las observaciones detectadas por este órgano de control, como resultado de la Auditoría Gubernamental con enfoque Integral modalidad especial, línea contratación. Dicho informe refiere en el ítem N° 11 lo siguiente:

*“...Los expedientes de las hojas de vida no están debidamente archivados, no mantienen un orden cronológico, no presentan foliación, no presentan índice, además ninguno de los expedientes verificados tiene el Formato Único de hoja de vida de la Función Pública actualizado, la certificación o soporte de la afiliación que tiene el funcionario a la Seguridad social y la declaración de Bienes y Rentas de los años 2016 y 2017.*

*Respecto a la verificación de las acciones de mejora realizadas por la entidad que consistían en tener las hojas de vida debidamente foliadas, archivadas y con los soportes completos como las declaraciones de Bienes y Rentas de cada año y hoja de vida de Función Pública. Se pudo constatar mediante la revisión de 10 expedientes en físico que la entidad si procedió a tener la documentación completa de los funcionarios, pero que todavía no tiene archivado cronológicamente ni cumple con la Ley de archivo 594 de 2000. Por lo que se considera parcialmente corregida la observación”.*

Teniendo en cuenta que las situaciones aquí expuestas, vienen siendo reiterativas por más de dos (2) años, resulta necesario insistir que para el cumplimiento de dichas acciones solo es necesario una correcta planificación administrativa, que permita obtener un buen resultado de impacto para el área responsable.

Por lo anterior y debido al incumpliendo a la Ley 594 de 2000 Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos. En los artículos 11 Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, este de control ratifican la observación y



en consecuencia se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

### 3.9 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8.

OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8.
Revisar las acciones de control que permiten mitigar los diferentes riesgos que afecten la gestión del proceso de nómina de la entidad.

La entidad ha diseñado e implementado controles que son aplicados en las áreas de gestión de recurso humano, sistemas y contabilidad para detectar posibles fraudes, con excepción de lo señalado en el hallazgo No.5, respecto de la no parametrización del software de nómina. Así mismo, ha desarrollado mecanismos internos para salvaguardar la información correspondiente al proceso de nómina de la entidad. No se presentaron hallazgos.

## 4. ACTUACIONES ESPECIALES - ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS CIUDADANOS

En la asignación de la auditoria, le fue entregada al equipo auditor la atención de una denuncia, la cual llegó por traslado de la Contraloría General de la Republica a la Contraloría Departamental de Bolívar atendiendo el factor de competencia, ésta fue recibida en el área de Participación Ciudadana de la entidad y asignada al equipo auditor para su atención.

En la denuncia la Organización Sindical de Trabajadores de la Salud ANTHOC, hace referencia a lo siguiente:

1). Resultados mínimos en las gestiones de recuperación de la cartera y la reasunción de servicios entregados a terceros; 2) evidencia de intermediación financiera y laboral por aplicación de la Ley 100 de 1993, lo cual afecta la integridad de la vida de los usuarios y el acceso al mínimo vital de los trabajadores; 3) amenaza de sostenibilidad de la ESE, debido al interés de lucro por parte de sus aliados, la politiquería de los partidos de Gobierno y de algunas administraciones; 4) intento de asfixiamiento financiero de la clínica por parte de la Alcaldía de Cartagena, la Gobernación de Bolívar y otros entes territoriales y EPS, al no pagarle las obligaciones pertinentes; 5) deudas de más de cuatro meses de salarios y retroactivos de varias vigencias, vacaciones, seis años de dotación de uniformes,



tres meses de seguridad social, derechos adquiridos dejados de pagar desde 2002, entre otras.

#### 4.1 DESARROLLO DE LA ATENCIÓN DEL REQUERIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.

En la revisión del texto de la denuncia formulada por la Organización Sindical de Trabajadores de la Salud ANTHOC, se observó que los puntos 1, 2 y 3 de la misma, desbordan el objetivo general y los objetivos específicos de la presente auditoría, dado que corresponden a situaciones generales presentadas en el marco de aplicación del modelo creado por la Ley 100 de 1993, cuyas evaluaciones no corresponden a este ente de control.

En lo relacionado con el punto 4 de la denuncia, la Administración de la ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo presentó un informe ejecutivo en el cual manifiesta a este órgano de control la situación financiera de la Entidad, la cartera que tienen de las EPS, la Alcaldía de Cartagena (DADIS), la Gobernación de Bolívar y otras entidades del sistema de salud; en el mismo informe se detalla la gestión de recaudo que ha venido haciendo la ESE para la recuperación de la cartera, lo cual presume que las situaciones que hoy enfrenta la ESE responden al incumplimiento de las obligaciones contraídas por dichas entidades y a la falta de compromiso de los responsables de esas otras entidades estatales para saldar éstas. (Adjuntamos informe a su respuesta).

Con respecto al punto 5, los asuntos denunciados fueron incorporados en los objetivos del presente proceso auditor, orientados a verificar las situaciones señaladas, los cuales fueron los siguientes:

1. Evaluar si en el trámite de novedades de la planta de personal, se incluyen todos los derechos u obligaciones que le corresponden al trabajador.
2. Revisar si los devengos y las deducciones de la nómina son conformes con las disposiciones legales, los acuerdos sindicales y la normativa interna aplicable.
3. Determinar si la información operacional, financiera y presupuestal sobre los gastos de personal es confiable.
4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en lo relacionado con la aplicación de los factores salariales para la liquidación parcial, anualizada y total de las prestaciones sociales.
5. Comprobar si los recursos empleados y los sistemas de información utilizados en su gestión y control, son eficaces y aseguran que las obligaciones de pago contraídas con los trabajadores se registran correctamente.



6. Verificar si la información sobre los datos personales y de nómina de los trabajadores está debidamente protegida y asegurada su confidencialidad.
7. Verificar la adecuada gestión a archivística de las hojas de vida de cada uno de los empleados de la entidad.
8. Revisar las acciones de control que permiten mitigar los diferentes riesgos que afecten la gestión del proceso de nómina de la entidad.

El resultado de la evaluación de los anteriores objetivos, con base en los criterios normativos y procedimientos aplicados, se halla descrito en el cuerpo del presente informe.

## **5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA**

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Departamental de Bolívar, considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la gestión del Recurso Humano es Con Reservas, dado el incumplimiento de la entidad de obligaciones laborales, las cuales están descritas en el cuerpo de este informe. Sin embargo, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados en la evaluación de la gestión humana y de acuerdo con los objetivos planteados en la auditoría.

### **5.1 RELACIÓN DE OBSERVACIONES**

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron nueve (9) hallazgos administrativos, de los cuales en uno se determinó dar inició a una indagación preliminar con el de determinar la conducta y uno (1) con presunta incidencia disciplinaria, como se relacionan a continuación:

<b>TIPO DE HALLAZGO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR EN PESOS</b>
Administrativos (total)	9	0
Disciplinarios	1	0
Penales	0	0
Fiscales	IP	<b>\$8.891.201</b>
Sancionatorios	0	0
Investigación Preliminar	0	0



## 6. ANEXOS



## 6.1. ANEXO N°1 – DIFERENCIAS PAGADAS POR LA ESE VS LIQUIDADAS POR EL EQUIPO AUDITOR.

Las tablas presentadas en el anexo se presentan con el fin de dar una mayor ilustración en la observación N° 6 - Diferencias en la liquidación de las vacaciones de la vigencia 2020.

NOMBRE	MES	VACACIONES LIQUIDADAS POR EL EQUIPO AUDITOR	VACACIONES PAGADAS	DIFERENCIA
ESAYDA MORALES ORTIZ	ENERO	1,537,390	1,478,887	58,503
SEMI REVOLLO PACHECO	ENERO	1,467,510	1,411,665	55,845
DIANA TUIRAN SIERRA	ENERO	1,537,392	1,478,887	58,505
MEDERLY IVON TORRES HERRERA	ENERO	1,536,912	1,478,887	58,025
EDITH MILENA RIVERA CAPERA	ENERO	1,537,232	1,478,887	58,345
MARGIT DEL CARMEN TEJEDA CURE	ENERO	1,467,510	1,411,665	55,845
KELLY ZAPATEIRO MORILLO	ENERO	993,524	956,572	36,952
DENIS AYCARDI RODRIGUEZ	ENERO	948,464	913,091	35,373
ARACELY ALVEAR MARRUGO	ENERO	993,945	956,572	37,373
JHOANYS PAOLA OVIEDO NUÑEZ	ENERO	948,665	913,091	35,574
GLADYS JIMENEZ RODRIGUEZ	ENERO	948,766	913,091	35,675
MARIA ESTER CASTRO RINCON	ENERO	948,766	913,091	35,675
PALMIRA DE LEON CAIROZA	ENERO	948,665	913,091	35,574
YESENIA PUERTA CORONADO	ENERO	948,665	913,091	35,574
ARELYZ ESTREMOR WILCHES	ENERO	948,766	913,091	35,675
MARITZA PUELLO DEL RIO	ENERO	778,364	753,037	25,327
ALFONSO RIVERO RASGOS	ENERO	3,789,376	3,636,725	152,651
TOTAL		22,279,912	21,433,421	846,491



NOMBRE	MES	VACACIONES LIQUIDADAS POR EL EQUIPO AUDITOR	VACACIONES PAGADAS	DIFERENCIA
CLEDIS SALINA VASQUEZ	MARZO	1,607,273	1,546,110	61,163
BRILLITH BAENA MORELOS	MARZO	1,536,591	1,478,887	57,704
VERONICA VASQUEZ	MARZO	1,327,333	1,277,221	50,112
YESICA TORRENEGRA	MARZO	1,607,106	1,546,110	60,996
CANDELARIA VEGA	MARZO	1,174,663	1,130,494	44,169
SANDRA ARNEDO	MARZO	993,418	956,572	36,846
JHOANA ROA VELASQUEZ	MARZO	1,174,413	1,130,494	43,919
MARGARITA MEÑACA	MARZO	993,629	956,572	37,057
DISANA PERRZ	MARZO	1,038,463	1,000,052	38,411
AIDA MERIÑO DE LA CRUZ	MARZO	1,174,413	1,130,494	43,919
WILLINTON SIMARRA	MARZO	993,840	956,572	37,268
DAVID VALDELAMAR	MARZO	2,699,091	2,433,748	265,343
TOTAL		16,320,233	15,543,326	776,907

NOMBRE	MES	VACACIONES LIQUIDADAS POR EL EQUIPO AUDITOR	VACACIONES PAGADAS	DIFERENCIA
HERNANDO CASTRO	SEPTIEMBRE	2,730,960	2,550,313	180,647
YENIS MARTINEZ	SEPTIEMBRE	1,551,954	1,494,013	57,941
DAMARIS DE LA CRUZ	SEPTIEMBRE	1,002,830	965,535	37,295
HERMEMCIA ROJAS	SEPTIEMBRE	1,003,131	965,535	37,596
MARITZA BERRIO	SEPTIEMBRE	1,002,930	965,535	37,395
YOSMERY AGAMEZ	SEPTIEMBRE	1,002,930	965,535	37,395
YADIRA BERNAL QUINTANA	SEPTIEMBRE	2,804,024	2,383,926	420,098
TOTAL		11,098,759	10,290,392	808,367



NOMBRE	MES	VACACIONES LIQUIDADAS POR EL EQUIPO AUDITOR	VACACIONES PAGADAS	DIFERENCIA
LEONEL CARRASQUILLA RIOS	DICIEMBRE	3,483,686	2,915,613	568,073
GASPAR DEL RIO CONTRERAS	DICIEMBRE	3,114,043	2,946,408	167,635
KETTY JUNCO MARTINEZ	DICIEMBRE	1,971,524	1,899,789	71,735
MARIA SALCEDO TREJOS	DICIEMBRE	4,274,717	4,000,997	273,720
ANA DEL CARMEN YEPES BARRETO	DICIEMBRE	4,281,807	4,000,997	280,810
TOTAL		17,125,777	15,763,804	1,361,973